



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo II

SABADO 25 ABRIL 1936

Núm. 116.—Página 737

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Ley concediendo un crédito extraordinario de 1.780.626,99 pesetas con destino a los gastos que ocasionen las elecciones generales de Compromisarios para la elección de Presidente de la República.—Página 739.

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que el personal de los Institutos armados que hayan ganado para sus Banderas la Corbata de la Orden de la República, ostentará como distintivo de esta condecoración el que se expresa.—Página 739.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden nombrando representante del Instituto de la Guardia civil en la Comisión interministerial de Honores Militares al Teniente coronel de la Guardia civil D. Teobaldo Guzmán Muñoz en sustitución del de igual empleo y Cuerpo D. Antonio Escobar Huertas.— Páginas 739 y 740.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo la inscripción en el Registro establecido por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 de la Sociedad "La Previsora Hispalense", Sevilla.—Página 740.

Otra ampliando y rectificando la de 29 de Mayo de 1935 sobre aprovisionamiento de carbones a buques pesqueros.—Páginas 740 y 741.

Otra disponiendo que el explosivo denominado "Sabulita S" sea clasificado a los efectos del impuesto como explosivo de baja potencia.—Página 741.

Otras resolviendo instancias relativas a tarifas de la contribución industrial.—Páginas 741 y 742.

Otra concediendo licencia para el extranjero al Cabo de Carabineros D. Ricardo Zanuy Orduña.—Página 742.

Otra ídem id. id. al Carabinero Antonio del Alamo Chapa.—Página 742.

Otra ídem tres meses de licencia para asuntos propios al Portero tercero D. Luis Andicoberry Ruiz.—Página 742.

Otra ídem licencia para el extranjero al Carabinero Emilio Arenal Abos.—Página 742.

Otra autorizando al General de división de Carabineros, en situación de segunda reserva, D. Eladio Soler Pacheco, para que fije su residencia en Valencia.—Página 742.

Otra concediendo el retiro voluntario al Teniente de Carabineros D. Miguel San Nicolás Espinosa.—Página 742.

Otra ídem id. id. al Alférez de Carabineros D. Ginés Ortiz García.—Páginas 742 y 743.

Otra, circular, declarando aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Oficiales de Carabineros comprendidos en la relación que se inserta.—Página 743.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden anulando la convocatoria para cubrir tres plazas que se hallaban vacantes en la última clase del Cuerpo de Delineantes Cartográficos, y otras tres en expectación de ingreso.—Página 743.

Otra disponiendo se libre a justificar a nombre de D. Ricardo Vinos Santos la cantidad de 9.933,08 pesetas para obras de canalización de la Escuela de Preaprendizaje y Orientación profesional de Embajadores.—Página 743.

Otra ídem que D. Antonio Gómez Vallejo, Auxiliar administrativo interi-

no afectó a la Biblioteca de la Escuela Superior de Trabajo, de esta capital, siga percibiendo la gratificación que había disfrutado hasta el mes de Agosto de 1935.—Página 743.

Otra nombrando al Perito mecánico D. Pedro Garzón Martínez Auxiliar meritorio del Grupo segundo de la Escuela Superior de Trabajo de Terrasa.—Página 743.

Otra ídem a D. Rafael Díaz García, Perito Industrial, Maestro de taller interino de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, para cubrir la vacante del Sr. Laburu Beraza, en tanto sea cubierta en propiedad.—Página 743.

Otra ídem al Auxiliar meritorio del Grupo 9.º Química industrial orgánica y Análisis químico, D. Eusebio Aller y Aller, encargado interinamente de la Cátedra vacante en el citado Grupo 9.º de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid.—Página 743.

Otra ídem a los señores que se mencionan Vocales del Patronato local de Formación profesional de Calatayud con los representantes que se indican.—Páginas 743 y 744.

Otra disponiendo que la obligación establecida por el artículo 24 del vigente Reglamento de la ley de Pesas y Medidas es de aplicación al caso de los bares, cafés y, en general, a todos los establecimientos análogos, cuando no tengan prohibida expresamente la venta de bebida a granel.—Página 744.

Otra nombrando Presidente del Patronato local de Formación profesional de Granada a D. Virgilio Castilla Carmona, y Vicepresidente de dicho Patronato a D. Eduardo Lozano Monreal.—Página 744.

Otra ídem a D. Francisco Olivares Vocal representante de la Diputación en el Patronato local de Formación profesional de Huelva.—Página 744.

Otra ídem a D. Constantino Fernández

- Vocal representante de las Sociedades obreras en el Patronato local de Formación profesional de Navia. Página 744.
- Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Ramiro Sas Murias y otros, contra la Orden de este Departamento de fecha 3 de Agosto de 1931. Página 744.
- Otras nombrando a los señores que se mencionan para los cargos que se expresan en los Patronatos locales de Formación profesional que se citan.—Páginas 744 y 745.
- Otra disponiendo se libre a favor del Administrador del Patronato universitario de Zaragoza, D. Carlos Sánchez Peguero, la suma de 11.875 pesetas con destino a obras de la Ciudad Universitaria de Zaragoza. Página 745.
- Otra aprobando el proyecto de obras varias urgentes en la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 745.
- Otra accediendo a lo solicitado por el Presidente del Pósito de Pescadores de El Barquero-Bares, Ayuntamiento de Mañón (Coruña).—Páginas 745 y 746.
- Otra nombrando a D. Miguel Moreno Martínez Catedrático interino de Alemán de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.—Página 746.
- Otra ídem a D. Juan Pérez de Lema Ródenas Catedrático interino de Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.—Página 746.
- Otra ídem a D. Mariano Páez González Catedrático interino de Geografía económica de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.—Página 746.
- Otra ídem a D. José Agulló Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante.—Página 746.
- Otra confirmando en los cargos de Director y Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara a D. Tomás de la Rica y a don Antonio Pardo, respectivamente.—Página 746.
- Otra aceptando a doña Carmen Lucena Juárez la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar en el concurso para proveer una plaza de Corte y Confección del Patronato local de Formación profesional de Ronda, y nombrando para dicho cargo a doña Patrocinio Ibáñez Varo.—Página 746.
- Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales del Patronato local de Formación profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).—Página 746.
- Otra ídem a D. Miguel Enciso Calvo Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Página 746.
- Otra ídem a D. Enrique Acero Santamaría Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Páginas 746 y 747.
- Otra declarando desierto el concurso para la provisión de la Cátedra de Derecho procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 747.
- Otra disponiendo que el Auxiliar meritorio D. Jacinto Franqueza Barreña se encargue interinamente de las enseñanzas de Ciencias físico-químicas de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.—Página 747.
- Otra ídem subsista el examen de reválida del tercer curso del Bachillerato que establece el artículo 15 del Decreto de 29 de Agosto de 1934 en los términos que señala el 2.º del de 1.º de Noviembre del mismo año.—Página 747.
- Otras resolviendo expedientes solicitando subvenciones del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 747 a 751.
- Otra convocando concurso para proveer 25 plazas de obreros pensionados al extranjero.—Páginas 751 y 752.
- Otra nombrando a D. Elises Suárez Hernández para el cargo de Auxiliar temporal de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de la Construcción de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.—Página 752.
- Otra resolviendo expediente relativo al aspirante a oposiciones a plazas de Auxiliar de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos D. Antonio Gómez Ferr.—Páginas 752 y 753.
- Otra ídem id. de D. Tomás Aris Fábregas, alumno de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona.—Página 753.
- Otra disponiendo se admita en la convocatoria de cursillos para ingreso en el Magisterio a los Licenciados en Letras o en Ciencias que tengan aprobadas las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía.—Página 753.
- Otra ídem que en lo sucesivo las Escuelas Normales podrán conceder el traslado de matrícula de aquellos alumnos hijos de funcionarios públicos cuyos padres cambien de residencia oficial.—Páginas 753 y 754.
- Otra nombrando a D. Francisco Fleitas Vidal para el cargo de Auxiliar temporal de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Página 754.
- Otra ídem a D. Francisco García Suárez para el cargo de Auxiliar temporal de la asignatura que se cita de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.—Página 754.
- Otra declarando jubilado a D. Anticeto Marinas García, Profesor, de término, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 754.
- Otra admitiendo a D. José R. Carrasco Benavente la renuncia del cargo de Secretario del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, y nombrando, con carácter accidental, para dicho cargo a D. Manuel Navarro Meseguer.—Páginas 754 y 755.
- Otra nombrando a D. Fernando Miranda Quiñones Vicepresidente del Patronato local de Formación profesional de Badajoz.—Página 755.
- Otra concediendo autorización para modificar el Reglamento de la Asociación provincial del Magisterio primaria de Paleneta.—Página 755.
- Otra resolviendo expediente incoado por D. Joaquín Plá Cargat, Gerente de la Editorial "Dalmau-Carles-Plá", Sociedad anónima.—Página 755.
- Otras aprobando los proyectos de las obras que se indican en los Centros que se mencionan.—Páginas 755 y 756.
- Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Wenceslao Roces Suárez contra la Orden de este Departamento de 15 de Julio de 1931. Página 756.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Francisco Escolano Gómez.—Página 756.
- Otra aclarando en la forma que se indica el artículo 13 del Decreto de 29 de Agosto de 1934.—Página 756.
- Otra disponiendo que D. Ignacio Ortiz-Arce y Hernández cese en el cargo de Profesor encargado de curso de Francés del Instituto "Cervantes", de Madrid.—Páginas 756 y 757.
- Otras adjudicando definitivamente a los señores que se mencionan la ejecución de las obras que se indican. Páginas 757 y 758.

Ministerio de Obras públicas

Orden declarando obligatorio para las Jefaturas de Obras públicas el empleo de los impresos que se insertan, para todas aquellas operaciones relativas a los servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías.—Páginas 758 a 760.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que la Comisión revisora de los Balances del Instituto Nacional de Previsión, correspondiente a los años 1934 y 1935, quede constituida en la forma que se expresa.—Página 767.

Otra concediendo un plazo de treinta días para que las Asociaciones profesionales patronales u obreras, cuyos Reglamentos se hallan adaptados a las disposiciones de la Ley de 8 de Abril de 1932, normalicen su situación.—Página 767.

Otra disponiendo que la "Mutualidad de Patronos de Tarragona y su partido judicial para el seguro de Accidentes del Trabajo agrícola", sea dada de baja en el Registro especial de entidades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente en materia de accidentes del trabajo.—Página 767.

Otra ídem que dentro de la Comisión creada en Madrid para Empresas de servicios públicos y otras que tengan explotaciones y establecimientos en esta capital, se cree una Sección especial formada por dos representantes del Ministerio de Obras públicas.—Páginas 767 y 768.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden desestimando solicitud de don Juan Zungunegui pidiendo la derogación del Decreto de 1.º de Octubre de 1931 sobre los Sindicatos de Almacenerías e Importadores de carbón en los distintos puertos de España.—Página 768.

Otra disponiendo se haga pública la relación de Certificados de Productor nacional concedidos a los señores y Sociedades que se mencionan. Páginas 768 a 770.

Otra anunciando la provisión de todas

las vacantes en las Jefaturas de Servicios y Sección de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Página 770.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Ordenes relativas a licencias, ceses y nombramientos de funcionarios de Correos.—Páginas 770 a 773.

Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Política y Comercio Exteriores.—Rectificando el Acuerdo sobre tráfico de mercancías y Acuerdo sobre modificación del de Pagos para el tráfico de mercancías hispanoalemán de 21 de Diciembre de 1934, firmados en Madrid el 9 de Marzo último.—Página 773.

JUSTICIA. — Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Daimiel la plaza de Médico forense.—Página 773.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Avisos a los navegantes. Grupos 10 y 11.—Página 773.

HACIENDA.—Rectificando errores padecidos en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, publicado en la GACETA de 28 de Marzo último.—Página 777.

Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Rectificando la relación de vacantes de Corredores de Comercio publicada en la GACETA del 16 del actual.—Página 777.

GOBERNACIÓN. — Rectificando errores padecidos en la Orden confiriendo destinos a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que se indican, inserta en la GACETA de ayer. — Página 777.

Subsecretaría.—Rectificando el precio límite de la subasta de las obras con destino al edificio del Gobierno civil de Avila.—Página 778.

Dirección general de Seguridad.—Disponiendo que los Agentes de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se indican poseen a continuar sus servicios a los puñitos que se expresan.—Página 778.

Inspección general de la Guardia civil.—Concediendo el ingreso en este Instituto a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 778.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza.—Rehabilitando el plazo posesorio al Maestro D. Benjamín González Fernández.—Página 780.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el cuarto trimestre del año 1935.—Página 780.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras hidráulicas y Puertos.—Autorizando a D. Ramón Fernández Ruíz Sánchez para sanear una marisma en la margen derecha de la ría del Sella.—Página 782.

AGRICULTURA. — Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Acordando la celebración de un curso de Agricultura con la colaboración del Museo de Ciencias Naturales y con arreglo a las normas que se insertan.—Página 783.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Consejo Ordenador de la Economía Nacional. Distribución del crédito global de 47.500 pesetas, correspondiente al segundo trimestre del año actual.—Página 783.

ANEXO ÚNICO Y SENTENCIAS.

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUB. I. CA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 1.780.626,96 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 6.ª, "Ministerio de la Gobernación", con destino a los gastos que ocasionen las elecciones generales de Compromisarios para la elección de Presidente de la República, y con la siguiente distribución:

239.740 pesetas para satisfacer a los Compromisarios que resulten elegidos las dietas señaladas en el artículo 18 de la Ley de 1.º de Julio de 1932, y una cifra fija de 350 pesetas por Compromisario, que se les reconoce en concepto de gastos de representación.

142.886,96 pesetas para abonar a los mismos Compromisarios los gastos de locomoción de ida y regreso desde la capital de la provincia que los elija a Madrid, a que tienen derecho conforme a la misma Ley, y que se les otorgan a razón de 0,30 pesetas kilómetro por vía terrestre, y a los de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, además, el importe de los pasajes marítimos correspondientes.

1.248.000 pesetas para abonar una indemnización única de 1.200 pesetas

que se concede a todos los candidatos proclamados que obtengan un 10 por 100 o más de los sufragios emitidos en la respectiva circunscripción; y

150.000 pesetas con destino a las obras de acondicionamiento que habrán de realizarse en el local en que se ha de celebrar la Asamblea.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma señalada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de Hacienda,
GABRIEL FRANCO LÓPEZ.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

Al crearse por Decreto de 30 de Octubre de 1934 la Corbata de la Orden de la República para premiar como recompensa colectiva los actos heroicos de Institutos armados o de colectividades civiles en el cumplimiento del deber, dejó de consignarse el uso del distintivo de esta Orden para el personal que ganó la expresada Corbata, el cual existe creado para las

principales Ordenes militares; por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El personal de los Institutos armados que hayan ganado para sus Banderas la Corbata de la Orden de la República, ostentará como distintivo de esta condecoración las insignias de la venera bordada en sus propios colores en el paño del uniforme correspondiente, y en el centro, sobre el disco o sol, el emblema del Instituto o Cuerpo respectivo.

Este distintivo, de 45 milímetros de diámetro, irá bordado o sujeto en el antebrazo de la manga izquierda del uniforme, por un imperdible oculto a la vista.

Dado en Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de Estado,
AUGUSTO BARCIA TRELLES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V. E. que, de conformidad con lo interesado por ese Ministerio en escrito fecha 6 de los corrientes, a propuesta del Inspector general de la Guardia civil,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar representante de dicho Instituto en la Comisión interministerial

de Honores militares, a que se refiere la Orden de 16 de Noviembre de 1935 (GACETA del día 17), al Teniente coronel de la Guardia civil, con destino en esta capital, D. Teobaldo Guzmán Muñoz, en sustitución del Jefe de igual empleo y Cuerpo D. Antonio Escobar Huertas, que ha cesado de prestar sus servicios en Madrid.

Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

LUIS FERNANDEZ CLERIGO

Señor Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Previsora Hispalense", Compañía de Seguros generales, Sevilla, en trámite de inscripción en el ramo de Transportes (terrestres y marítimos), así como las tarifas, modelos de pólizas y demás documentos y justificantes que presenta para la práctica de esa clase de seguros:

Resultando que esta Compañía se halla inscrita en los ramos de Vida y otros, con los capitales y depósitos exigidos a esos efectos:

Resultando que la inscripción en el ramo de Transportes ha sido favorablemente informada por las distintas Secciones de la Dirección general, por poseer esta Compañía el capital suscrito y el capital desembolsado necesarios a tal finalidad, siéndole asimismo computable el depósito de inscripción de sus otros seguros:

Resultando que las tarifas y pólizas que remite han sido también informadas de modo favorable por las Secciones Actuarial y Técnicojurídica de la Dirección general, respectivamente, si bien la última de dichas Secciones hace algunas observaciones que deberán tenerse en cuenta al confeccionar definitivamente las pólizas, en orden a recoger en las mismas aquellos requisitos que les sean de aplicación y que establecen las Ordenes ministeriales de 20 de Abril de 1934, 27 de Marzo y 28 de Junio de 1935:

Visto lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 6.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908; 8.º, 16 y 24 del Reglamento para su aplicación, así como lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Febrero de 1927; y

Considerando que el capital suscrito y desembolsado de "La Previsora Hispalense" y sus depósitos necesarios actuales son de cifras bastantes para llegar a concederle la inscripción en el ramo de Transportes:

Considerando que las tarifas y modelos de pólizas presentados se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, si bien al confeccionar definitivamente las pólizas deberán tener en cuenta los requisitos a que hacen referencia las Ordenes ministeriales citadas en el informe de la Sección correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, ha acordado la inscripción en el Registro establecido por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 para practicar el seguro de transportes (terrestres y marítimos) de "La Previsora Hispalense", Sevilla, con aprobación de las tarifas, pólizas y demás documentación aportada, aunque debiendo remitir en el plazo de un mes, a la Dirección general del Tesoro y Seguros, ejemplares impresos y completos de dichas pólizas, que son: póliza de seguros contra los riesgos de transportes marítimos de mercancías y otros intereses de cargador; póliza flotante para el seguro de mercancías "paquetes"; póliza para el seguro contra los riesgos del transporte terrestre de valores; póliza flotante contra los riesgos del transporte marítimo de valores; póliza de seguro contra los riesgos del transporte terrestre y marítimo de valores; póliza para el seguro de mercancías en el transporte por ferrocarril, con aplicación de tarifas ordinarias; póliza de buques; póliza de transporte terrestre para el seguro de mercancías "paquetes"; póliza flotante para el seguro de mercancías en el transporte por ferrocarril, con aplicación de tarifas ordinarias, y póliza flotante contra los riesgos de transportes marítimos de mercancías; recogiendo en ellas, en lo que les sean de aplicación, los requisitos a que se refieren las Ordenes ministeriales de 20 de Abril de 1934, 27 de Marzo y 28 de Junio de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general del Tesoro y Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. en el sentido de que se modifique y amplie la Orden de este Ministerio de 29 de Mayo de 1935, dictada sobre aprovisionamiento de buques pesqueros en los Depósitos de combustibles sólidos de la clase D):

Resultando que en dicha disposición se ha omitido la correspondiente penalidad a imponer a los concesionarios

de los Depósitos cuando no cumplan la obligación de formalizar las facturas en el plazo que se les fija:

Resultando además que se ha observado en la práctica que los aprovisionamientos que se agrupan en una sola factura exceden con mucho de la cuantía que sirvió de fundamento a la repetida Orden ministerial para autorizar el agrupamiento:

Considerando que liquidándose y garantizándose los derechos de los carbonos al ingresar en los Depósitos de la clase D), cuando los concesionarios no participen a la Aduana en el plazo determinado por la Orden citada de 29 de Mayo de 1935 las salidas que la misma autoriza sin previa formalización de la correspondiente factura, se comete una infracción reglamentaria análoga a la que se pena con la multa que determina el caso 12 del artículo 341 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que el agrupamiento en una sola factura de varios abastecimientos se autorizó basándose en que a los pequeños pesqueros les resultaba oneroso el importe de dichos documentos, en cuyo caso no se encuentran los demás,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que, como modificación de la Orden de este Departamento de 29 de Mayo de 1935, se entienda que los abastecimientos de carbonos a pesqueros en los Depósitos de la clase D), que, con arreglo a la misma, se efectúan por medio de papeletas talonarias selladas por la Aduana, se podrán agrupar en una sola factura, que habrán de formalizar en las primeras tres horas de oficina del día siguiente, todos aquellos que no rebasen la cantidad de 5.000 kilogramos; y que los que excedan de dicha cantidad habrán de formalizarse también en el mismo plazo, en facturas aparte, una para cada aprovisionamiento.

En dichas facturas se harán constar en uno y otro caso los números que correspondan de las papeletas del talonario que sella la Aduana y la circunstancia de que los buques pesqueros a que se refieren tienen la oportuna autorización de la Autoridad de Marina para dedicarse a la pesca de altura.

2.º Que los concesionarios que no presenten en la Aduana las correspondientes facturas en el plazo que se fija en la mencionada Orden ministerial, siempre que se justifique que los abastecimientos no comunicados se hicieron a pesqueros de altura, incurrirán en la penalidad que se consigna en el caso 12 del artículo 341 de las Ordenanzas de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento. Madrid, 15 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Explosivos Modernos, S. A., con domicilio en Bilbao, para que fuera hecha la clasificación, a los efectos del impuesto de explosivos, del denominado "Sabulita S":

Resultando que por tratarse de un explosivo nuevo la citada entidad remitió muestra suficiente del producto al Laboratorio químico industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas, y que este Centro realizó los análisis y ensayos de potencia en los bloques de plomo, con arreglo a lo previsto en la Orden ministerial de 25 de Mayo de 1932, según consta en certificación expedida:

Resultando que los datos que constan en la citada certificación son:

Composición química.

Nitrato amónico.....	58
Nitrato sódico.....	33
Perclorato potásico.....	2
Binitronaftaleno.....	6
Serrín de madera.....	1

Ensanchamiento medio producido en los bloques de plomo:

Diez gramos de Sabulita S, 161,2 centímetros cúbicos.

Siete gramos de ácido pícrico, 176,2 centímetros cúbicos:

Resultando que publicados en la GACETA DE MADRID los resultados del análisis y la clasificación que se deduce para el explosivo de los datos de los ensayos de potencia, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 25 de Mayo de 1932 antes citada, a fin de que quien se considerase perjudicado pudiera pedir en un plazo de diez días la repetición de los ensayos, transcurrió éste sin que fuera ejercitado por nadie este derecho:

Considerando que el ensanchamiento medio producido en los bloques de plomo por la explosión de 10 gramos de "Sabulita S" fué inferior al determinado por la de siete gramos de ácido pícrico, equivalente a 10 del explosivo tipo, y que la Ley de 17 de Abril de 1932 dispone que los explosivos que se encuentren en ese caso sean clasificados como explosivos de baja potencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el explosivo denominado "Sabulita S", cuya composición química es: Nitrato amónico, 58 por 100; nitrato sódico, 33 por 100; perclorato potásico, 2 por 100; binitronaftaleno, 6 por

100; serrín de madera, 1 por 100, sea clasificado provisionalmente, a los efectos del impuesto, como explosivo de baja potencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 3 del actual, la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por Decreto de 11 de Mayo de 1926, convalidado a su vez por la Ley de 9 de Septiembre de 1931, ha emitido el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Administrador de Rentas públicas de la provincia de Málaga respecto de si, por analogía con las exenciones que determina el número 28 de la tabla unida a las tarifas de la contribución industrial, los explotadores de canteras de mármoles están autorizados para remitir al Extranjero el material que extraen en estado bruto sin satisfacer contribución alguna o, por el contrario, las operaciones de esa clase han de ser sometidas a la tributación correspondiente:

Resultando que la Comisión nombrada para estudiar la reforma de la contribución industrial por Orden ministerial de 19 de Abril de 1932, al examinar las peticiones presentadas ante la misma, estimó que debía darse carácter de urgencia a la que queda reseñada y, en consecuencia, elevarla a la Junta Superior Consultiva de dicha contribución para darle la tramitación ordinaria, a tenor de las disposiciones vigentes:

Considerando que las explotaciones de canteras, pedreras, terrenos areniscos y otras análogas que, no obstante la condición mineral de tales materiales, no están comprendidas en la vigente ley de Minas ni sujetas a tributo especial por este concepto tributan, sin embargo, por contribución territorial, sin que los dueños del terreno (al igual que se halla establecido respecto de todos los productos del suelo) deban sufrir gravamen por contribución industrial en razón a las ventas que realicen en el punto de producción, ya que, hallándose los propietarios de canteras en las mismas condiciones que los de salinas, montes, etc., la contribución territorial que por aquéllas satisfacen cubre la de industrial por la extracción, venta y remisión de sus productos, y aun por las operaciones necesari-

rias para presentar la piedra en bloques o planchas, según las exigencias del mercado:

Considerando que en los demás casos, y cuando no es directamente el explotador del terreno el que realiza las ventas, las operaciones de venta antes aludidas constituyen industria, y ésta, por distintas disposiciones, está comprendida en el epígrafe 26 de la Sección 2.ª de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial, como especulación o almacenaje de productos del suelo:

Considerando, esto aparte, que para la exportación al Extranjero de los citados productos los dueños de los terrenos, al igual que los almacenistas o especuladores y que los demás exportadores de productos del suelo, han de tributar como comerciantes exportadores del epígrafe 21 de la citada Sección 2.ª de la tarifa 1.ª o por el epígrafe 5.º de la clase 4.ª de la Sección 3.ª de la misma tarifa, que define a los especuladores que exportan, exclusivamente al Extranjero, productos del suelo que no sean artículos de primera necesidad en el consumo interior, o con el recargo que previene la base 21 de la Ordenación del tributo sobre la cuota de almacenista o especulador en los repetidos productos; y

Considerando que es conveniente dejar debidamente puntualizado en el Reglamento y tarifas de la Contribución industrial el régimen indicado,

Esta Junta es de dictamen proponer a V. E. que al número 38 de la tabla de exenciones unida al Reglamento y tarifas de la Contribución industrial se añada un párrafo redactado en los siguientes términos: "Igualmente están comprendidas en esta exención las explotaciones de canteras, pedreras, terrenos areniscos y otras análogas, sujetas a la contribución territorial por las ventas de los minerales que sean objeto de aquéllas y que se realicen en el punto de producción, quedando, en otros casos, sujetas al pago de la contribución industrial que les corresponda."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 3 del actual, la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación

del tributo, aprobada por Decreto de 11 de Mayo de 1926, convalidado a su vez por la Ley de 9 de Septiembre de 1931, ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Vista la comunicación remitida al Ministerio de Hacienda por la Presidencia del Consejo de Ministros solicitando se declare que los albergues y paradores del Patronato Nacional del Turismo, como propiedad del Estado, están exentos de toda clase de contribuciones e impuestos mientras sean explotados por el referido Patronato:

Resultando que la Comisión nombrada para estudiar la reforma de la Contribución industrial por Orden ministerial de 19 de Abril de 1932, al examinar las peticiones presentadas ante la misma, estimó que debía darse carácter de urgencia a la que queda reseñada y, en consecuencia, elevarla a la Junta Superior Consultiva de dicha Contribución para darle la tramitación ordinaria, a tenor de las disposiciones vigentes:

Considerando que los albergues y paradores de turismo distribuidos en las rutas españolas se hallan incluidos en el concepto de fondas o casas para hospedaje en la clase especial de la Sección 1.ª, de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial, y aunque no pueda aplicárseles taxativamente ninguna de las exenciones contenidas en la respectiva tabla unida al Reglamento y tarifas del dicho tributo, es indudable que siempre que estén explotados por el antes mencionado Patronato, sostenido por el Estado, deben ser exceptuados de aquella contribución,

Esta Junta es de dictamen proponer a V. E. se declare que los albergues, paradores y demás establecimientos del Patronato Nacional del Turismo, como propiedad y explotación del Estado, no están sujetos al pago de la Contribución industrial.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Rentas públicas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Cabo de Carabineros de la 16.ª Comandancia, provincia de Orense, D. Ricardo Zanuy Orduña,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia por asuntos propios para Chaves (Portugal), con sujeción a las instrucciones aprobadas por Orden circular del Mi-

nisterio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la 16.ª Comandancia de Carabineros (Zamora).

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabinero de la 18.ª Comandancia, provincia de Santander, Antonio del Alamo Chapa,

Este Ministerio ha acordado concederle cuatro meses de licencia, sin sueldo, por asuntos propios, para San Juan de Luz (Francia), San Sebastián (Guipúzcoa) y Astillero (Santander), con sujeción a las instrucciones aprobadas por Orden circular de 5 de Junio de 1905 y 4 de Abril de 1921 (C. L. números 101 y 132).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la 18.ª Comandancia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Andicoberry Ruiz, Portero tercero, adscrito a esa Dirección general, en solicitud de licencia para asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Aduanas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero de la tercera Comandancia, provincia de Huesca, Emilio Arenal Abós,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Saint Gaudens (Francia), con sujeción a las instruc-

ciones aprobadas por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Huesca.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de División de Carabineros, en situación de segunda reserva, D. Eladio Soler Pacheco, con residencia en esta capital,

Este Ministerio ha resuelto autorizarle para que la fije en Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señores Generales de la primera y tercera Divisiones orgánicas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la segunda Comandancia (Gerión), Tracción de Ripoll, don Miguel San Nicolás Espinosa,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Marcia con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (C. L. número 127); disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señores Generales de la tercera y cuarta Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros, con destino en la cuarta Comandancia (Valencia), D. Ginés Ortiz García,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Valencia con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (C. L. número 127); disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señores General de la tercera División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. César Delgado García Luengo y termina con D. Juan Romero Rincón, por reunir las condiciones que determinan la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169) y demás disposiciones aclaratorias de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

D. César Delgado García Luengo.
D. Aurelio Sánchez Izquierdo.
D. Joaquín Merino Pérez.

Teniente.

D. Eloy Mateo Velasco.

Alféreces.

D. Gonzalo Díaz López.
D. Juan Romero Rincón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por anuncio de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, inserto en la GACETA de 9 de Abril del año anterior, fueron convocadas oposiciones para cubrir tres plazas que se hallaban vacantes en la última clase del Cuerpo de Delineantes cartográficos y otras tres en expectación de ingreso, cuya convocatoria se halla en suspenso en virtud de Decreto de 15 de Junio último.

Por Ordenes ministeriales de 28 y 31 de Marzo del corriente año, y en virtud de la ley de Restricciones, han sido amortizadas las tres plazas vacantes, y siendo necesario amortizar una más,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección técnica del Instituto Geográfico, ha tenido a

bien anular la expresada convocatoria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Departamento y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto y presupuesto de obras de canalización de la Escuela de Preaprendizaje y Orientación profesional de Embajadores, presentado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 7.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se libre, a justificar, a nombre de D. Ricardo Vinos Santos, Director del Centro de Orientación Profesional, la cantidad de 9.933,08 pesetas, importe total del presupuesto de ejecución, proyecto, dirección y pagaduría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Gómez Vallejo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de esta capital, ha tenido a bien disponer que D. Antonio Gómez Vallejo, Auxiliar administrativo interino afecto a la Biblioteca de dicho Centro, siga percibiendo la gratificación que había disfrutado hasta el mes de Agosto de 1935, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 19, concepto 7.º, del presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar al Perito mecánico D. Pedro Garzón Martínez, Auxiliar meritorio del grupo 2.º de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Trabajo, de Córdoba, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Rafael Díaz García, Perito industrial, Maestro de Taller interino en la citada Escuela, para cubrir la vacante del Sr. Laburu Beraza, y en tanto sea cubierta en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre al Auxiliar meritorio del grupo 2.º, "Química industrial orgánica y análisis químico", D. Eusebio Aller y Allar, encargado interinamente de la Cátedra vacante en el citado grupo 2.º, con los dos tercios de los haberes asignados a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Calatayud,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los Sres. D. Marcelino Morales, D. Arturo Guillén Melero, don Manuel Zúñiga Solano y D. Luis Zarazaga Gutiérrez Vocales del mencionado Patronato, en representación del Ayuntamiento de Calatayud, de la Diputación provincial, de las enseñanzas afectas a Ministerio de Instrucción pública y de la Cámara de la Propiedad Urbana, respectivamente,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: El artículo 24 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 establece la prohibición de vender líquidos o bebidas en cantidades no relacionadas con las unidades métricas, y la obligación subsiguiente de que todos los expendedores dispongan de un juego de pesas o medidas para poder comprobar las cantidades vendidas, cuando los compradores lo deseen.

No obstante, existe el caso de los bares y cafés, donde las bebidas se expenden autorizadamente a granel, por medio de "tazas", "bocks", "cañas" y demás vasijas de capacidad variable, que, al no estar relacionadas con las unidades del sistema métrico, plantean la cuestión de si les es de aplicación el mencionado precepto o han de exceptuarse del cumplimiento de lo establecido en él.

Para esclarecer la duda basta considerar que en tanto las bebidas se consuman en el propio establecimiento expendedor, no se trata de una simple venta, sino de un servicio, o, a lo sumo, de una venta y un servicio combinados; como también que la capacidad de los recipientes empleados no puede considerarse como unidad de medida no métrica o arbitraria, sino como simple vasija indispensable para la prestación del servicio.

Ahora bien; en cuanto esté permitido a los bares o cafés la venta de sus bebidas a granel para ser llevadas fuera del establecimiento, esto es, en cuanto ya no se trate de un servicio, sino de una venta simple de cualquier clase de líquidos o bebidas, es innegable el derecho del consumidor a medir lo que le expenden para poder apreciar

su precio por unidad, puesto que en este caso no ha de abonar ningún servicio de aleatorio importe, sino el valor intrínseco de la mercancía que adquiriera.

Por todo lo cual, vista la consulta elevada al Consejo de Industria por la Jefatura del Servicio en Guipúzcoa y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión permanente de pesas y medidas,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer quede aclarado que la obligación establecida por el artículo 24 del vigente Reglamento de la ley de Pesas y Medidas es de aplicación al caso de los bares, cafés y, en general, a todos los establecimientos análogos, cuando no tengan prohibida expresamente la venta de bebidas a granel, aunque corrientemente se dediquen a servir tales bebidas en vasijas tan sólo utilizadas en el momento de la consumición dentro del establecimiento.

Lo que de Orden comunicada digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de Industria y Comercio y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de ese Patronato a D. Virgilio Castilla Carmona, y Vicepresidente a D. Eduardo Lozano Monreal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Olivares, Vocal representante de la Diputación en dicho Patronato, y en la vacante producida por D. Lázaro Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Navia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Constantino Fernández Vocal del mencionado Patronato, en representación de las Sociedades obreras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.660, interpuesto por D. Ramiro Sas Murias y otros contra Orden de este Departamento fecha 3 de Agosto de 1931, la Sala cuarta del Tribunal Supremo, en sentencia del día 22 de Febrero del corriente año, ha dictado el fallo siguiente:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del pleito de autos, promovido por los recurrentes contra la Orden del Ministerio de Instrucción pública de 3 de Agosto de 1931."

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Abril de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Avila,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a los señores D. Eustasio Meneses Muñoz, D. José Martínez Linares, D. Eutimio García de Sande y D. Eugenio Ortega García, como representantes de los Municipios de la provincia, de la Diputación, del Ayuntamiento de la capital y Claustro de Profesores de la Escuela elemental de Trabajo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Peñarroya (Pueblonuevo),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato a los señores D. Felipe Perea, D. José Madoño y D. Baldomero García, como representantes del Ayuntamiento, Diputación de Córdoba, de la Sociedad Minera y entidad subvencionadora de este organismo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Alcaldía de Villagarca de Arosa (Pontevedra),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Amaño Brumbeck Ferrería Presidente del Patronato local de Formación profesional de esa localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Llanes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Juan Antonio Pesquera Vocal del mencionado Patronato en representación de la Diputación de Oviedo y en la vacante producida por D. Félix Fernández Vego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Llanes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Tomás Vega Escandón Vocal del mencionado Patronato en representación del Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Zaragoza solicitando se libre a favor del Administrador del Patronato universitario, don Carlos Sánchez Peguero, en firme y con destino a obras de la Ciudad Universitaria de Zaragoza, la cantidad de 11.875 pesetas:

Resultando que, en efecto, se consigna para esta atención la cantidad de 11.875 pesetas en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 1.º, del presupuesto para el primer trimestre del año actual:

Considerando, en su consecuencia, que nada se opone en el orden legal ni en el económico a que se acceda a la petición que el Rectorado de referencia formula,

Este Ministerio, habiendo consignado en el expediente respectivo su conformidad el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto el libramiento de la suma de pesetas 11.875 a favor del Administrador del Patronato universitario, don Carlos Sánchez Peguero, que con el carácter de subvención se consigna con destino a obras en la Ciudad Universitaria de Zaragoza en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto de este Ministerio para el primer trimestre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras varias urgentes de reparación en la

Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 25.163,50; a pesetas 28.105,09, una vez adicionadas las partidas de 2.214,38 pesetas, 664,31 y 62,90 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 8,80 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, al 60 por 100 sobre dirección de obra de honorarios de Aparejador y al 0,25 por 100 de premio del Pagador:

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes.

Este Ministerio, habiendo consignado en el expediente respectivo su conformidad el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total presupuesto de pesetas 28.105,09, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de Marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente para el segundo trimestre del corriente año de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Pósito de Pescadores de El Barquero-Bares, Ayuntamiento de Mañón (Coruña), solicitando que a la Escuela nacional unitaria de niños número 2 de El Barquero se le dé el carácter de orientación marítima; y

Teniendo en cuenta que por ser una localidad donde la mayoría de sus habitantes son navegantes y marineros, dedicándose a la pesca, sería de indudable conveniencia para los intereses generales de la misma el que la población escolar recibiera una instrucción propia en armonía con sus futuras actividades, y que tanto el Consejo local como la Inspección de Primera enseñanza correspondientes informan favorablemente esta petición,

Este Ministerio ha resuelto acceder

a lo solicitado, dándose el carácter de orientación marítima a la Escuela nacional unitaria de niños número 2 de El Batadero, en el Ayuntamiento de Mañón (Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de Alemán de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia a D. Miguel Moreno Martínez, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de dicha capital; debiendo cesar, por tanto, en el desempeño de dicha Cátedra el Auxiliar del Grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de Cálculo Comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia a D. Juan Pérez de Lemá Rodénas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de dicha capital; debiendo cesar, por tanto, en el desempeño de dicha Cátedra el Auxiliar del Grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de Geografía económica de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia a D. Mariano Páez González, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de dicha capital; debiendo cesar, por tanto, en el desempeño de dicha Cátedra el Auxiliar del Grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Agulló Secretario de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Director y Secretario de la misma, respectivamente, a los Sres. D. Tomás de la Rica y don Antonio Pardo, que desempeñaban dichos cargos con carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, insertándose en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Madrid, 10 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato local de Formación Profesional de Ronda, comunicando la renuncia presentada por doña Carmen Lucena Juárez del cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar en el concurso de méritos y examen de aptitud para proveer una plaza de Corte y Confeción, y la propuesta, a su vez, de nombramiento para sustituirla a favor de doña Patrocinio Ibáñez Varo,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada renuncia y, en su consecuencia, se nombre a la referida señora Ibáñez Varo, conforme a lo propuesto por el Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, insertándose en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral. Madrid, 16 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Alcaldía de Villagarcía de Arosa (Pontevedra),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Santiago Fernández Lorenzo, D. José Núñez Bua, D. Amiade Brunbeck Ferrereira, D. Manuel Martínez Gallinares y D. Segundo Avalo González Vocales del Patronato local de Formación Profesional, en representación de la enseñanza oficial, la Diputación provincial de Pontevedra, el Ayuntamiento de la localidad, las entidades obreras y la clase patronal, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Miguel Enciso Calvo Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Derecho procesal, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en el citado Decreto y en el de 26 de Noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, y de conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid y lo dispuesto en la Orden de 27 de Octubre

1928, Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Enrique Acero Santamaría

Médico interno de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Patología general, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 14 de Marzo último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y no habiéndose presentado ningún aspirante dentro del plazo reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra del grupo cuarto, Ciencias Fisicoquímicas de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa, por jubilación de D. José Baltá Rodríguez de Cela,

Este Ministerio, a propuesta de la Escuela, ha dispuesto que, no existiendo Auxiliar numerario adscrito al citado grupo, se encargue de la misma interinamente el Auxiliar meritorio don Jacinto Franqueza Barreña, con los dos tercios del sueldo de entrada de 5.000 pesetas anuales asignado a la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral, Madrid, 17 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 establece que la conmutación de asignaturas a quienes poseyeran otros títulos académicos para el Bachillerato había de referirse únicamente a los tres primeros cursos del mismo y previo el examen de reválida del tercer curso.

Suprimido por Decreto de 8 de los co-

rrrientes el examen de reválida al finalizar el tercer curso del Bachillerato, quedaría sin efectividad el beneficio que el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 concede a quienes, en posesión de otros títulos académicos, desean obtener el de Bachiller, y teniendo en cuenta que las conmutaciones se encaminan a evitar repetición de pruebas para quienes ya han demostrado conocimientos suficientes:

Considerando además que el examen de reválida que establece el artículo 2.º del Decreto de 1.º de Noviembre de 1934, al tener distinta finalidad que el que habían de realizar los alumnos del Bachillerato, tenía también otra extensión, como demuestra la referida disposición, que exige una ampliación del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto que subsista el examen de reválida del tercer curso del Bachillerato que establece el artículo 15 del Decreto de 29 de Agosto de 1934, en los términos que señala el 2.º del de 1.º de Noviembre del mismo año; únicamente a los efectos de este último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 7 de Noviembre de 1931 se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis secciones cada una:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Adolfo López Durán, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 60.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata; que en éste existe consignación para dicho

abono, según se acredita por la certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de Pagos de este Departamento, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26) se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) la cantidad de 60.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 7 de Septiembre de 1931 le fué concedida para construir directamente las Escuelas graduadas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Pechina (Almería) de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 29 de Marzo de 1935 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, más los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a biblioteca, dos salas para trabajos manuales, inspección médica y vivienda para el Conserje:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto D. Tomás Rodríguez, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Resultando que el mencionado Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado el día 7 de Febrero del corriente año, ha hecho cesión al Banco de Crédito Industrial de Madrid del importe total de la subvención expresada:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de Junio de 1934, los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas como garantía de operaciones de crédito a Instituciones oficiales de ahorro o de crédito:

Considerando, por tanto, procede se abone al Banco de Crédito Industrial de Madrid la primera mitad de la expresada subvención, o sean 78.000 pesetas,

en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y éste se encuentra cubierto de aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata; que en éste existe consignación para dicho abono, según se justifica con la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Departamento, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se conceda al Ayuntamiento de Pechina (Almería) la cantidad de pesetas 78.000, primera mitad de la subvención, concedida en principio por Orden ministerial de 29 de Marzo de 1935 para construir las mencionadas Escuelas graduadas, cantidad que se abonará al Banco de Crédito Industrial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Benabarre (Huesca) de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 21 de Noviembre de 1934 se le concedió para construir directamente, en el agregado de Aler, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al expresado edificio por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, participando que en aquél se han cubierto aguas y que sus locales y dependencias reúnen las condiciones de cubicación, ventilación e iluminación que marcan las disposiciones vigentes. Añade en dicho informe que la armadura está construída por una serie de pies derechos que sostienen la hilera, descansando los parecillos, cañizo y teja árabe; debiendo observarse en la segunda visita de inspección si ha sufrido o no movimientos sensibles. Termina el ci-

tado informe diciendo que debe instalarse en el edificio un pararrayos:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al citado edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benabarre (Huesca) la cantidad de 10.000 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 21 de Noviembre de 1934 para construir directamente las referidas Escuelas en el agregado de Aler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Laguardés (Huesca) de la segunda mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 26 de Octubre de 1934 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al referido Ayuntamiento la cantidad de 10.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un cré-

dito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguardés (Huesca) la cantidad de 10.000 pesetas, como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castellfullit del Boix (Barcelona), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Jerónimo Martorell:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que si bien el artículo 17 del Decreto de referencia dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero del año actual determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes; y constando el Ayuntamiento de Castellfullit del Boix (Barcelona), según el último censo de

población, de 883 habitantes de derecho.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Jerónimo Martorell para la construcción por el Ayuntamiento de Castellfullit del Boix (Barcelona) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que señalan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algimia de Almonacid (Castellón) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Ros de Ursino:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que si bien el artículo 17 del citado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de fecha 7 de Febrero del año actual determina que, a partir de la publicación del mismo, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes; y constando dicho Ayuntamiento, según el último censo de población, de 1.046 habitantes de derecho.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Ros de Ursino para la construcción por el Ayuntamiento de Algimia de Almonacid (Castellón) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de pesetas 60.000, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que señalan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Huéscar (Granada) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 18 de Septiembre de 1934 se le concedió en principio para construir directamente en la pedanía de Barrio Nuevo un edificio con destino a tres Escuelas unitarias:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio citado por el Arquitecto D. Miguel García Monsalve, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, pero haciendo observar que debe hacerse en el pabellón de servicios sanitarios la correspondiente instalación para el agua, ya que el mismo carece de ella, dato que se comprobará al realizarse la segunda visita de inspección al edificio:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 15.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de

fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéscar (Granada) la cantidad de 15.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 18 de Septiembre de 1934 para construir directamente en la pedanía de Barrio Nuevo las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Sacramenia (Segovia) de la primera mitad de la subvención que, por Orden ministerial de 10 de Abril de 1934, se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto D. Jorge Gallegos, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 25.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada a dicho edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sacramenia (Segovia) la cantidad de 25.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 10 de Abril de 1934, le fué concedida para construir directamente las expresadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia) de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 26 de Febrero de 1934, le fué concedida para construir directamente un Grupo escolar con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a biblioteca, comedor con cocina, departamento de duchas, sala de reconocimiento médico y vivienda para el Conserje:

Resultando que han sido favorables los resultados de las visitas de inspección giradas al citado Grupo escolar por los Arquitectos, adscritos a la Oficina Técnica, D. Rodrigo Poggio y don Guillermo Diz:

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la mencionada subvención, o sean 180.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que han sido favorables los resultados de la primera y segunda visitas de inspección giradas al edificio y éste se encuentra totalmente terminado:

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata; que en éste existe consignación, según se acredita por la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia) la cantidad de pesetas 180.000, importe de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 26 de Febrero de 1934, para construir directamente el referido Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) de la totalidad de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 22 de Febrero de 1935, se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, para niños y niñas, con tres secciones cada una y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a Biblioteca, sala para trabajos manuales, sala para labores y dispensario médico-escolar:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a dichas Escuelas por el Arquitecto D. Miguel Monsalve, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Resultando que el expresado Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado el día 28 de Enero del año actual, ha hecho cesión al Banco de Crédito Industrial, Madrid, del importe total de la referida subvención:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de Junio de 1934, los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas como garantía de operaciones de crédito a favor de instituciones oficiales de ahorro o de crédito:

Considerando, por tanto, que procede se abone al Banco de Crédito Industrial, Madrid, la subvención de 120.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y éste se encuentra terminado:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata; que en el mismo existen disponibilidades, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26) se conceda al Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) la cantidad de pesetas 120.000, importe total de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a dos

Escuelas graduadas para niños y niñas, con tres secciones cada una y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a Biblioteca, sala para trabajos manuales, sala para labores y dispensario médico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) de la segunda mitad de la subvención que por Orden ministerial de 25 de Septiembre de 1934 se le concedió en principio para construir directamente un grupo escolar, con cinco secciones para niños, cinco para niñas y los locales correspondientes a cantina escolar, departamento de duchas, inspección médicoescolar, tres salas para trabajos manuales, biblioteca y vivienda para el Conserje:

Resultando que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al citado grupo escolar por el Arquitecto D. Vicente Eced, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Resultando que el mencionado Ayuntamiento hizo cesión a favor de D. Angel Sánchez Moreno, contratista de las obras, de la referida subvención, según copia que remite el Banco de Crédito Industrial, de Madrid, a quien posteriormente cedió el señor Sánchez Moreno la citada subvención:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de Junio de 1934, los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas, como garantía de operaciones de crédito, a favor de instituciones oficiales de ahorro o de crédito, y en este caso puede considerarse que la cesión hecha por el Ayuntamiento a favor del contratista Sr. Sánchez Moreno, que éste, a su vez, cede al Banco de Crédito Industrial, es como si fuera hecha directamente al Banco por el Ayuntamiento:

Considerando, por tanto, que procede se abone al Banco de Crédito Industrial, de Madrid, la subvención de 108.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección gira-

da al edificio, y éste se encuentra totalmente terminado:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero del corriente año (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata; que en éste existe consignación para el abono, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Departamento, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se conceda al Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) la cantidad de 108.000 pesetas, como segunda y última mitad que le corresponde por el grupo escolar construido, cantidad que se abonará al Banco de Crédito Industrial, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a Escuela graduada, con seis secciones:

Resultando que el Arquitecto afecto a la Oficina técnica D. Jorge Gallegos, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable participando que únicamente ha apreciado la falta de instalación de pararrayos:

Resultando que, según comunica el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, han sido instalados en el edificio dos pararrayos:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de San Fernando la subvención solicitada, teniendo en cuenta que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y éste se encuentra totalmente terminado:

Considerando que, según se acredita

con la certificación expedida por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26), se abone al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) la subvención de 72.000 pesetas por el edificio construido con destino a Escuela graduada, con seis secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva) de la subvención que por Orden ministerial de 29 de Diciembre de 1933 se le concedió en principio para construir directamente un grupo escolar con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio escolar por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Paterna del Campo la cantidad de 96.000 pesetas de subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el mismo existen disponibilidades, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Departamento, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva) la cantidad de 96.000 pesetas de subvención que le corresponde por el grupo escolar construido con

destino a ocho secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Madrid y el informe de la Inspección,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar un concurso para proveer 25 plazas de obreros pensionados al extranjero para su perfeccionamiento profesional en las especialidades siguientes:

GRUPO PRIMERO

Se compondrá de 10 obreros de los oficios siguientes:

Industrias de la fundición.

Un moldeador en hierro.
Un modelista.

Industrias gráficas.

Un fotomecánico.
Un retocador para heliogravado.
Un offsetista o cromolitógrafo.

Industrias de la construcción.

Un pintor imitador.

Industrias varias.

Un obrero de las industrias de óptica.

Un mecánico de cinematografía.
Un mecánico ortopédico en duramitino.

Un Maestro cervecero.

2.º La pensión durará un año y tres meses de curso preparatorio en Madrid y en el extranjero, distribuidos en la forma que el servicio determine.

3.º Los pensionados recibirán 650 pesetas mensuales de jornal en el extranjero y 350 pesetas durante los meses de curso preparatorio en Madrid.

Asimismo le serán sufragados los gastos de matrícula, libros profesionales, instrumental y viajes que acuerde el Servicio de Pensiones.

4.º Los aspirantes promoverán instancias escritas de su puño y letra, dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en término de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE

MADRID, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, para acreditar que el aspirante ha cumplido veintidós años de edad y no excede de treinta.

b) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedades ni defectos físicos que le imposibiliten para el ejercicio de su profesión.

c) Los solicitantes acompañarán, si fuese posible, escrito-propuesta del patrono, Sociedad patronal u obrera.

Asimismo acompañarán certificado de buena conducta moral, expedido por el patrono, Sociedad obrera o entidad que presente al candidato.

d) Certificado de haber recibido la instrucción primaria, que no será necesario cuando el peticionario haya seguido cursos en Escuelas profesionales, Escuelas de Artes y Oficios industriales o Centros de análogo carácter, que bastará la presentación del documento que lo acredite.

e) Certificado de las casas donde haya trabajado durante su vida de obrero.

f) Contrato de trabajo con el patrono en cuyo establecimiento preste servicios, especificando las condiciones en que el interesado ha de ser admitido a su regreso o, en defecto de contrato, se alegará en la instancia el motivo de no presentarlo.

g) Documento acreditativo de la situación militar.

5.º En concepto de méritos los aspirantes podrán asimismo acompañar a su instancia los documentos que acrediten conocimientos y servicios relacionados con la industria en que aspiren a perfeccionarse y una breve exposición de sus condiciones personales para aprovechar la pensión, enumerando los estudios y prácticas que deseen hacer en el extranjero y facilidades y medios con que cuentan a su regreso para aplicar los conocimientos que allí adquieran.

6.º La pensión podrá prorrogarse, sin que pueda exceder de un año más. Dicha prórroga será concedida discrecionalmente por el Ministerio de Instrucción pública, a propuesta del Servicio de Pensiones, en casos especiales debidamente justificados y con el informe del Inspector jefe.

7.º El Servicio de Pensiones y la Inspección se reservan el derecho de cerciorarse, por los medios que estimen oportunos, de la competencia profesional del solicitante para el debido aprovechamiento de la pensión.

8.º Los pensionados, una vez terminada la pensión, están obligados a

ponerse a disposición del Servicio de Pensiones y del Centro de Documentación profesional, si a ello fueren requeridos, con objeto de organizar cursos de especialización profesional, para lo cual serán remunerados debidamente.

Los que no cumplieren con esta obligación, no podrán obtener notas favorables en sus certificaciones de pensionados.

9.º Terminado el plazo de convocatoria, la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes pasará a informe del Servicio de Pensiones todas las instancias documentadas recibidas, y a propuesta de éste efectuará la designación de los que deban ser pensionados, los cuales serán llamados oportunamente a Madrid para dar comienzo al curso preparatorio el 1.º de Julio del presente año.

GRUPO SEGUNDO

1.º Se compondrá de 15 Maestros de taller de las Escuelas de Formación Profesional.

2.º La pensión para los Maestros de Taller durará tres meses, durante los cuales permanecerán en una de las Escuelas Profesionales del extranjero más adaptadas a su trabajo y harán además las visitas que por el Servicio de Pensiones se les encomienden.

3.º Estos pensionados percibirán, con independencia de la remuneración que les corresponda por su cargo en la Escuela, la indemnización de 400 pesetas mensuales. Les serán sufragados igualmente los gastos de viaje y matrículas, etc.

4.º Los aspirantes a estas pensiones serán propuestos por las Escuelas de Formación Profesional donde presten sus servicios, en comunicación dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañando los siguientes documentos en relación con cada candidato:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, para acreditar que el aspirante ha cumplido veintidós años de edad.

b) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedades ni defectos físicos que le imposibiliten para el desempeño de su función.

c) Documento acreditativo de la situación militar.

5.º En la propuesta enviada por las Escuelas se hará constar las épocas que entiendan aquéllas más favorables para poder prescindir de los servicios del Maestro o Maestros propuestos.

6.º Terminado el plazo de convo-

catoria, la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes pasará a informe del Servicio de Pensiones todas las propuestas recibidas, y en vista de lo indicado en el artículo anterior, de las condiciones en que pueda efectuar el trabajo en el extranjero, el citado Servicio propondrá los cinco primeros que pueden ser enviados, y a la vez los otros grupos de cinco, que sucesivamente disfrutará de la pensión cuando termine el grupo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife y con lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 (GACETA del 20) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Eliseo Suárez Hernández para el cargo de Auxiliar temporal de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de la Construcción de dicha Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que el nombramiento tenga efectos durante cuatro años consecutivos y que se publique en la GACETA DE MADRID a los fines que establece el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Antonio Gómez Feu, aspirante a opositor a plazas de Auxiliar de Dibujo Artístico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, solicita se aclare si el defecto que padece (sordomudo) es obstáculo para ser admitido a las mismas, teniendo en cuenta que su educación en el Colegio de Sordomudos de Valencia le permite hablar con claridad y hacerse entender sin recurrir a la mímica.

El Negociado y Sección correspondientes del Ministerio, teniendo en cuenta que en el programa para dichas oposiciones, aprobado por Orden de

24 de Septiembre de 1931 (GACETA del 26), existe un ejercicio oral y que en las Escuelas de Artes y Oficios la mayoría de los alumnos son normales y no entenderían la música, propone pase al Consejo Nacional de Cultura, haciendo constar que en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla existe un Profesor de término de Dibujo Artístico sordomudo, ingresado por concurso en el Profesorado.

El Subsecretario de este Ministerio, en 4 de Febrero del corriente año, acuerda lo que a continuación se transcribe:

“Vista la disposición que por la Sección se cita, se resuelve la petición en sentido negativo e instrúyase expediente, que se le remitirá a informe del Consejo de Cultura, por si en lo sucesivo conviene dar acceso a estas oposiciones a los que se encuentren en las condiciones del solicitante.”

El Negociado y Sección correspondiente del Ministerio, cumpliendo el anterior acuerdo del Sr. Subsecretario, proponen pase al Consejo Nacional de Cultura, para que manifieste si en lo sucesivo conviene dar acceso a los sordomudos que se encuentren en determinadas condiciones a oposiciones de las Escuelas de Artes y Oficios, expresando taxativamente a cuáles, en caso afirmativo.

Visto el expediente a que se hace referencia en el anterior extracto,

Este Consejo entiende que no puede dictarse una disposición que, con carácter general, admita o excluya los sordomudos a las oposiciones de referencia, toda vez que el grado de perfeccionamiento en todos ellos no será el mismo, aun habiendo recibido la misma educación e instrucción, por lo que estima procedente que en cada caso se declare o reconozca la aptitud del solicitante, si bien debe tenerse muy en cuenta que en las convocatorias de oposiciones a estas clases de plazas figura un ejercicio oral, el cual habría de ser suprimido en previsión del caso de reconocimiento de aptitud.”

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone; pero que no procede suprimir el ejercicio oral en las oposiciones, porque se trata precisamente de un acto muy importante en las mismas para determinar con acierto cuál es el candidato más apto para el desempeño de la función docente en la plaza a proveer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Tomás Arís Fábregat, alumno de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, solicita que el artículo transitorio del Reglamento de 14 de Noviembre de 1935 (GACETA del 17), relativo a los alumnos ya ingresados en aquella fecha en las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Valencia, se haga extensivo a los de las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes que en la misma fecha hubieran aprobado o se hallen cursando asignaturas que se han declarado convalidadas en las expresadas Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado.

La Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona emite el siguiente informe:

“Vista la solicitud del alumno de esta Escuela D. Tomás Arís Fábregat, esta Dirección estima que puede accederse por V. E. a la petición interesada, siempre que sólo se haga extensivo a los que tengan ya aprobadas o estén cursando actualmente las asignaturas que por esa Superioridad se han declarado convalidadas con las iguales que se cursan en las Escuelas de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Valencia, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 8 de Noviembre de 1924.

V. E., sin embargo, se dignará resolver lo que considere más conveniente.”

Remitiendo a informe de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, ésta lo emite de acuerdo con el de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona.

El Negociado y Sección correspondientes del Ministerio proponen que procede hacer extensivo el derecho concedido a los alumnos de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado por el artículo transitorio del Decreto de 14 de Noviembre de 1935, a los de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes que hubieren aprobado o se hallasen cursando oficialmente en dicha fecha algunas de las asignaturas cuya convalidación fué declarada para los estudios que se cursan en la primera de las citadas Escuelas, y que antes de resolver se oiga la autorizada opinión del Consejo Nacional de Cultura.

Este Consejo, de acuerdo con lo informado por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona y la Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, y Negocia-

do y Sección correspondientes del Ministerio, entiende que procede acceder a lo solicitado, resolviendo este expediente mediante una disposición de carácter general, a la que puedan acogerse todos aquellos alumnos en los que concurren circunstancias idénticas a las del solicitante.”

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, dando a esta resolución carácter general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza solicita que se autorice a los Licenciados en Letras o en Ciencias que tengan aprobadas la Pedagogía e Historia de la Pedagogía en la Universidad, para concurrir a los cursillos de ingreso en el Magisterio anunciados en la GACETA de 22 de Marzo último. Y como sería un contrasentido que puedan acudir a tales cursillos los Licenciados que tienen aprobadas aquellas materias en las Escuelas Normales y no los que lo hayan hecho en las Universidades,

Este Ministerio se ha servido disponer que se admita en la convocatoria de cursillos para ingreso en el Magisterio a los Licenciados en Letras o en Ciencias que tengan aprobadas las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía en Universidades que vengan dando esas clases de un modo regular y constante, con la aprobación del Ministerio, y siempre que reúnan los demás requisitos que se exigen en la convocatoria a los demás solicitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La legislación que actualmente regula el traslado de matrícula de los alumnos de las Escuelas Normales exige, para que ese beneficio pueda ser concedido, la existencia de vacante en la Normal donde desean continuar sus estudios. Esta condición impide que en muchos casos puedan autorizarse estos traslados, irrogándose graves perjuicios a muchos alumnos hijos de fun-

cionarios públicos cuyos padres cambian de residencia y que no pueden sino a costa de graves sacrificios económicos mantener a los estudiantes en localidad distinta a la de su destino.

Al resolver esta situación, que principalmente por culpa de los funcionarios más modestos, es preciso comprobar la necesidad del cambio de residencia de los padres y al mismo tiempo evitar que se rompa la dependencia del alumno con la Normal donde iniciara sus estudios, manteniendo, por el contrario, a lo largo de toda su carrera los mismos elementos de comparación que sirvieron de base para su ingreso en la Normal y su colocación en las listas de los distintos cursos que en ella estudiase.

A fin de dar solución a este problema con las limitaciones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En lo sucesivo podrán conceder las Escuelas Normales, sin limitación de plazas, el traslado de matrícula de aquellos alumnos hijos de funcionarios públicos cuyos padres cambien de residencia oficial, siempre que este cambio se compruebe que ha tenido lugar con posterioridad al ingreso de los solicitantes en la Normal correspondiente.

2.º La solicitud de traslado de matrícula, acompañada de los documentos probatorios de la necesidad del cambio de residencia oficial del padre y de su condición de funcionario público, deberá ser dirigida por los propios interesados a la Normal donde aspiren a continuar sus estudios, por conducto del Director y con informe del Claustro de la Escuela donde se hallen matriculados.

3.º Corresponde a los Claustros de las Normales el acuerdo de autorización para el traslado de matrícula a su propia Escuela, con las limitaciones que en esta Orden ministerial se establecen, y dando conocimiento a la Dirección general de Primera enseñanza del acuerdo razonado que recaiga en toda solicitud de esta clase que reciban. De este acuerdo podrán alzarse los alumnos interesados ante la Dirección general de Primera enseñanza en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que reciban la resolución del Claustro.

4.º La Normal a donde sean trasladados alumnos procedentes de otras Escuelas, acogidos a los beneficios de esta Orden ministerial, deberán enviar a la de origen en que los alumnos ingresaron las calificaciones que aquellos obtengan durante el curso, a fin de que sigan figurando en las listas

trimestrales y finales de esta Normal, entre los demás de su propio curso, en el lugar relativo que por su puntuación merezcan.

5.º El año de prácticas que es preceptivo realicen durante el cuarto curso de su carrera deberán hacerlo, los que sean autorizados para cambiar su matrícula, en las Escuelas de la provincia donde radique la Normal en que aprobaron el ingreso; dependiendo, para todos los efectos administrativos y docentes, de este Centro y de los demás organismos, tanto administrativos como técnicos, de la propia provincia.

6.º En ningún caso podrán concederse a un mismo alumno más de dos traslados de matrícula en toda su carrera profesional, ni autorizarse el cambio de Escuela después de 1.º de Abril de cada curso escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona y con lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 (GACETA del 20) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Francisco Tiestos Vidal para el cargo de Auxiliar temporal de Modelado y Vaciado de dicha Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que el nombramiento tenga efectos durante cuatro años consecutivos y que se publique en la GACETA DE MADRID a los fines que establece el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz y con lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 (GACETA del 20) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Francisco García Suárez para el

cargo de Auxiliar temporal de Topografía, Dibujo topográfico e Interpretación de mapas y planos de dicha Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que el nombramiento tenga efectos durante cuatro años consecutivos y que se publique en la GACETA DE MADRID a los fines que establece el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 27 de Julio de 1918 (GACETA del 2 de Agosto), de acuerdo con la petición del interesado, informada favorablemente por el Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, y en atención a que D. Aniceto Marinas García cumplió setenta años de edad el 17 del presente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar jubilado a D. Aniceto Marinas García, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con efectos de la fecha expresada y con el haber que por clasificación le corresponda; y

2.º Autorizarle para que continúe prestando los servicios de su cargo hasta la terminación de las tareas lectivas del actual curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a D. José R. Carrasco Benavente la renuncia del cargo de Secretario del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, y de conformidad con la propuesta de su Claustro nombrar con carácter accidental para el mismo cargo a D. Manuel Navarro Messeguer, Auxiliar del mismo Centro, hasta tanto sea provisto en la forma que previene el artículo 9.º del Decreto de 26 de Noviembre de 1935 (GACETA del 28), con la indemnización de 500 pesetas anuales por gastos de representación, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo

50 y concepto octavo del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Badajoz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Miranda Quiñones Vicepresidente de ese Patronato y en la vacante producida por don Manuel Barbosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Teófilo Calzada García interesando autorización ministerial para modificar el Reglamento por el que se rige la Asociación provincial del Magisterio primario de Palencia, que viene funcionando legalmente desde 18 de Noviembre de 1921:

Resultando que, en cumplimiento de la comunicación de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 20 de Marzo último, la Asociación de que se trata celebró Junta general, en la que se acordó la modificación del Reglamento de la misma en el sentido que se le indicaba en la citada comunicación:

Resultando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 y que la petición ha sido informada favorablemente por el señor Gobernador civil, Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Palencia:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el

expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar la autorización ministerial solicitada para modificar el Reglamento de la Asociación provincial del Magisterio primario de Palencia, quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación con devolución de una copia del Reglamento reformado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Joaquín Pla Cargol, Gerente de la Editorial Dalmáu Carles, Pla, S. A., y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Joaquín Pla Cargol, Gerente de la Casa editorial Dalmáu Carles, Pla, Sociedad anónima, interesa, mediante instancia, la declaración de utilidad pública para las Escuelas de primera enseñanza de los libros contenidos en la relación que adjunta.

La citada petición se formuló, indudablemente, a consecuencia de lo que se dispuso en la Orden de 8 de Julio último, por la que se facultaba a los señores Maestros para elegir los libros de estudio y lectura que prefieren entre los declarados de utilidad.

Dicha Orden, sin embargo, ha quedado sin efecto por la de 13 de Marzo del corriente año, y en todo su vigor las normas y preceptos establecidos en la de 28 de Mayo de 1932 y lista aprobada por la de 17 de Mayo de 1934, así como por las Ordenes de 31 de Enero y 5 de Febrero últimos se dispone, por la primera, la refundición en una sola lista de los libros seleccionados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y por la segunda, que los Maestros nacionales sólo podrán elegir obras para uso escolar entre las comprendidas en la repetida lista, y, asimismo, que continúa abierto el concurso de selección de libros para uso en las Escuelas públicas nacionales.

Por ello este Consejo entiende que como muchos de los libros presentados por dicha Editorial en solicitud de declaración de utilidad pública

fueron incluidos en la lista de libros seleccionados, no procede acerca de los mismos hacer otra declaración, y de los que no lo han sido puede, si lo estima pertinente, acudir al concurso de selección, que se halla abierto en la actualidad de acuerdo con lo prevenido en la citada Orden de 5 de Febrero último.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Arquitecto don Emiliano Castro Bonel ha formulado un proyecto de obras de conservación de los locales que ocupa la Escuela profesional de Peritos agrícolas, y el presupuesto del mismo se eleva a 2.375 pesetas, que se descomponen así: para ejecución material, 2.097 con 14; para honorarios del Arquitecto, 209 con 71; para honorarios del Aparejador, 62 con 91, y para premio de Pagaduría, cinco con 24:

Resultando, que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente este proyecto:

Resultando que ha mostrado su conformidad el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae:

Considerando que las obras pueden realizarse por administración, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Este Ministerio ha acordado aprobar dicho proyecto por las dichas 2.375 pesetas, que las obras se realicen por administración y que se abone su importe con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el Instituto nacional de

Segunda enseñanza de Avila formulado por el Arquitecto D. Gregorio Marañón:

Resultando que el expresado proyecto asciende en total a la cantidad de 19.485,83 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 17.562,41 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de las obras, 1.404,99 pesetas; y a honorarios de Aparejador, 421,49 pesetas, y a premio de Pagaduría, 96,94 pesetas:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación:

Considerando que está suficientemente demostrada la necesidad de la obra y que el importe de la misma permite realizarla por el sistema de administración, usando de la autorización que establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911:

Considerando que muestra su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 19.485,83 pesetas, y que se realicen las obras por el sistema de administración, abonándose el gasto con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 7.º, del vigente presupuesto de este Departamento, y que por el facultativo autor del proyecto se notifique a este Ministerio la designación de Aparejador con los requisitos exigidos en el Decreto de 30 de Enero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Arquitecto don Emiliano Castro Bonel ha formulado un proyecto para la construcción en el Laboratorio de Hidráulica agrícola de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos de una caseta de riegos por aspersión y otra de riegos subterráneos, cuyo presupuesto total se eleva a 39.816,22 pesetas, que se descomponen así: 35.773,80, para ejecución material; 3.040,77, para honorarios del Arquitecto; 912,22, para los del Aparejador, y 89,42, para premio de Pagaduría:

Resultando que ha mostrado su conformidad el Delegado en este Depar-

tamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae:

Considerando que, dada la cuantía de las obras, conviene realizarlas por administración, lo que puede hacerse de acuerdo con lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública:

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente el proyecto,

Este Ministerio ha acordado aprobarlo y que se realicen las obras por administración, por las dichas 39.816,22 pesetas, debiendo abonarse con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras de reforma del Instituto nacional de Segunda enseñanza "San Isidro" para instalar la Dirección y Secretaría en la planta principal, formulado por el Arquitecto D. Francisco Fort:

Resultando que el expresado proyecto asciende en total a 49.997,87 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 45.452,62 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de las obras, pesetas 3.408,94; a honorarios de Aparejador, 1.022,68 pesetas, y a premio de Pagaduría, 113,63 pesetas:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación:

Considerando que las obras de que se trata son indispensables para el normal desenvolvimiento de la enseñanza en el citado Centro:

Considerando que el importe del presupuesto permite realizar las obras por el sistema de administración, usando de la autorización que establece el Decreto de 27 de Marzo de 1925 en relación con la vigente ley de Contabilidad:

Considerando que muestra su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 49.997,87 pesetas, y que se realicen las obras por

el sistema de administración, abonándose el gasto con cargo al capítulo tercero, artículo 6.º, grupo primero, concepto séptimo, del presupuesto vigente de este Departamento, y que por el facultativo autor del proyecto se notifique a este Ministerio la designación de Aparejador, con los requisitos exigidos en el Decreto de 30 de Enero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.686, promovido por D. Wenceslao Roces Suárez contra la Orden de este Departamento de 15 de Julio de 1931, por la que se nombró Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Sevilla a don Francisco Pelsmaeker e Ibáñez, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 20 de Marzo último, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la Orden ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes, recurrida, de 15 de Julio de 1931, por la que se proveyó fuera de turno la Cátedra de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Sevilla, mandando en su lugar que se provea dicha Cátedra con arreglo a las normas establecidas por el Real decreto de 15 de Abril de 1915."

Este Ministerio ha dispuesto se dé cumplimiento a la referida sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Escolano Gómez, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza, en súplica de que se le conceda un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo:

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos exigidos en la Orden de 12 de Diciembre de 1924, y que el Director del Centro informa favorablemente la petición,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Sr. Escolano Gómez, concediéndole el mes de licencia por enfermedad que solicita, con todo el sueldo, que empezará a contar-

se a partir del día 14. de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El artículo 13 del Decreto de 29 de Agosto de 1934 determina que los alumnos del Bachillerato que no sean declarados aptos en dos asignaturas podrán matricularse en éstas y en todo el curso siguiente, debiendo examinarse de las asignaturas pendientes en la segunda quincena de Abril, a fin de que si logran la declaración de aptitud puedan someterse al examen de conjunto del curso completo en que estén matriculados.

Por el lugar en que tal artículo se halla colocado dentro del plan de estudios, es indudable que se refiere, en cuanto a la fecha de exámenes, únicamente a los alumnos oficiales, y así lo aconseja la buena marcha de los Centros y la comodidad de los alumnos colegiados y libres, a los que, de aplicar otro criterio, se obligaría a desplazarse del punto de su residencia, cuando no fuera la del propio Instituto, al menos dos veces por curso.

Tal interpretación se ha dado en casi todos los Institutos al precepto aludido, pero en alguno se han convocado y comenzado los exámenes, lo que ha originado protestas y reclamaciones, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto aclarar el artículo 13 del Decreto de 29 de Agosto de 1934 en el sentido de que el plazo que marca para el examen de asignaturas se entienda que se refiere únicamente a alumnos oficiales, debiendo los colegiados y libres efectuar tales exámenes en los plazos corrientes, guardando siempre la debida prelación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ignacio Ortiz-Arce y Hernández, Encargado de curso de Francés del Instituto "Cervantes", de Madrid, solicitando se ordene al Director del referido Centro que le señale labor docente, ya que, desde su toma de po-

sesión, no ha logrado desempeñar servicio alguno en el cargo que ostenta:

Resultando que al Profesor Encargado de curso D. Ignacio Ortiz-Arce le fué expedido su nombramiento por este Ministerio en 21 de Octubre último, y con destino a la enseñanza de Lengua francesa del referido Instituto, con carácter interino:

Considerando que el Director del Centro manifiesta, entre otros extremos, que los servicios del citado señor son innecesarios, pues la disciplina de Francés se halla perfectamente atendida por otros Profesores:

Considerando, por último, que el referido Profesor fué nombrado con carácter interino, y ello no obliga a la Administración a mantener dicho nombramiento por un tiempo determinado,

Este Ministerio ha dispuesto que D. Ignacio Ortiz-Arce y Hernández cese en el cargo de Profesor Encargado de curso de Francés del Instituto "Cervantes", de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Florencio Pórpeta referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Tornavacas (Cáceres), verificada en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Jurado Cejudo, vecino de Baeza (Jaén), en la cantidad líquida de pesetas 142.936,17, que resulta una vez deducida la de 28.965,42 pesetas a que asciende la baja del 16,85 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 171.901,59, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Florencio Pórpeta referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias para niños y niñas en San Miguel de Valero (Salamanca), verificada en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Hernández Martín, vecino de Valero de la Sierra (Salamanca), en la cantidad líquida de 42.101,05 pesetas, que resulta una vez deducida la de 6.825,21 pesetas a que asciende la baja del 13,95 por 100 hecha en su proposición de la de 48.926,26 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Florencio Pórpeta referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias para niños y niñas en Valverde de Valdelacasa (Salamanca), verificada en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Antonio Sánchez Bernal, vecino de Fuentes de Béjar (Salamanca), en la cantidad líquida de 38.616,50 pesetas, que resulta una vez deducida la de 7.382,91 pesetas a que asciende la baja del 16,05 por 100 hecha en su proposición de la de 45.999,41 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Florencio Pórpeta referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Novillas (Zaragoza), verificada en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don

Alejandro Escosa Baeta, vecino de Albalate de Arzobispo (Teruel), en la cantidad líquida de 41.074,69 pesetas, que resulta una vez deducida la de 4.690,98 pesetas a que asciende la baja del 10,25 por 100 hecha en su proposición de la de 45.765,67 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Florencio Pórpeta referente a la subasta de las obras de construcción de Escuela unitaria de asistencia mixta en El Arco (Salamanca), verificada en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Gamallo Escribano, vecino de Fuentesauco (Zamora), en la cantidad líquida de 18.301,02 pesetas, que resulta una vez deducida la de 3.229,59 pesetas a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de 21.530,61 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siguiendo el criterio de unificar las normas de funcionamiento de las inspecciones de carreteras, iniciado con motivo de la Orden ministerial para la aplicación del Decreto de 8 de Abril de 1936 referente a transporte público de viajeros en servicios de alquiler, procede dictar otras semejantes para la aplicación del Decreto de igual fecha que regule los servicios de ferias, mercados, fiestas y romerías.

Por lo cual, este Ministerio, en virtud de la autorización que le confiere el artículo 12 del Decreto de referencia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Declarar obligatorio para las Jefaturas de Obras públicas el empleo de los impresos cuyos modelos se insertan al final de esta Orden en todas aquellas operaciones o trámites en que intervengan para los servicios llamados de ferias, mercados, fiestas y romerías, que regula el Decreto de 8 de Abril de 1936 y que son los siguientes:

a) Recibir las instancias hechas con arreglo al impreso número 1, que facilitarán a los propietarios de los vehículos que pretendan autorización para dedicarse a esta clase de servicio; comprobar los extremos consignados en la misma, para lo que podrán exigir la presentación de los documentos que crean precisos y principalmente de la patente nacional del semestre corriente, el permiso de circulación del coche e incluso la presentación de éste para su reconocimiento, a fin de comprobar los extremos que fueran necesarios.

b) Expedir la tarjeta-autorización (impreso núm. 2) a aquellos solicitantes cuyos vehículos reúnan las condiciones exigidas por el mencionado Decreto, señalando los itinerarios, kiló-

metros y fechas en que puedan realizar los servicios, así como el semestre a que corresponde.

c) Dar cuenta mensual a la Delegación de Hacienda de la provincia y al Negociado de Transportes de este Ministerio de los propietarios y características de los vehículos y servicios autorizados en el mes anterior, con indicación del semestre a que corresponde (impreso núm. 3).

d) Abrirá una ficha (modelo número 4) al tiempo de dar la autorización para cada vehículo, en la que se consignarán los servicios para que está autorizado y demás características de la autorización.

e) En los primeros ocho días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre resumirá en cada ficha los asientos-kilómetros y tonelada-kilómetro correspondientes a los servicios autorizados en el trimestre anterior, deduciendo el canon de conservación y de inspección correspondiente a dicho plazo.

f) De las liquidaciones anteriores dará cuenta a la Delegación de Hacienda y al Negociado de Transportes antes del día 15 de los meses indicados, para lo que empleará el impreso número 5.

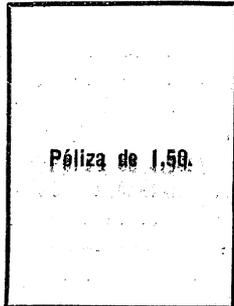
2.º Las Jefaturas de Obras públicas encargarán con toda urgencia la confección de estos impresos, abonándolos con cargo a las partidas que para material reciben periódicamente del Negociado de Contabilidad de Transportes, reintegrándose parcialmente de estos gastos mediante el cobro a los particulares del valor material de aquellos impresos que les suministren.

Madrid, 20 de Abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

IMPRESO NUM. 1.



Don del vehículo cuyas características abajo se detallan, para cuya comprobación presenta los documentos necesarios, que una vez revisados retira, que se halla dado de alta en la Patente nacional, y creyendo tener cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto de 8 de abril de 1936, SOLICITA de V. S. autorización para dedicar el vehículo expresado al transporte público de viajeros y mercancías en los servicios de Ferias, Mercados, Fiestas y Romerías que se expresan y con las tarifas de pesetas por viajero-kilómetro y por tonelada-kilómetro; comprometiéndose a cumplir estrictamente las obligaciones señaladas en el mencionado Decreto y demás disposiciones aplicables.

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

Clase Marea Matrícula
 Número de asientos Carga útil: Toneladas
 Propietario en O. P. Residencia
 Propietario en Patente Residencia
 Fecha del último reconocimiento
 Resguardo de fianza: Fecha Número

SERVICIOS PARA QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

Clase	PUNTOS PRINCIPALES DEL ITINERARIO				FECHAS O DÍAS EN QUE PUEDE REALIZARLO
	Origen	Paso	Término	Kilómetros	

IMPRESO NUM. 2.

OBRAS PÚBLICASPROVINCIA DE.....**SERVICIO DE FERIAS, MERCADOS, FIESTAS Y ROMERIAS**

.....Semestre de.....

El Ingeniero Jefe de Obras Públicas autoriza a D.
 para que con el vehículo de marca clase matrícula
 de asientos y toneladas de carga útil pueda dedicarse a prestar esta clase
 de servicios con los itinerarios y en la fecha que abajo se mencionan.

Tarifa Viajero-kilómetro:

Tarifa Tonelada-kilómetro:.....

CLASE	PUNTOS PRINCIPALES DEL ITINERARIO			Kilómetros	Fechas o días en que puede realizarlo
	Origen	Paso	Término		

IMPRESO NÚM. 4.—Anverso.

SERVICIOS DE FERIAS, MERCADOS, FIESTAS Y ROMERIAS

Vehículos: Marca Clase Matrícula

Número de asientos Carga máxima mercancías Tarifas } Viajero-kilómetro
 T.-kilómetro

Fecha de los últimos reconocimientos

Propietario en Patente Residencia

Propietario en O. P. Residencia

SERVICIO PARA QUE ESTÁ AUTORIZADO

Clase	Puntos principales del itinerario			Kilómetros	Fechas o días en que puede realizarlo	Kilómetros al trimestre	Autorizaciones o prórrogas y semestres de validez							
	Origen	Paso	Término				Fecha	Semestre	Fecha	Semestre	Fecha	Semestre	Fecha	Semestre

Cartulina de 16 × 22 cms.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de 22 del corriente inserta en la GACETA DE MADRID del día 23,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Comisión Revisora de los Balances del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los años 1934 y 1935, quede constituida en la siguiente forma:

Presidente.—D. Fernando Lorente de Nó, Doctor en Ciencias, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Vicepresidente.—D. José Medina Echevarría, Catedrático de Derecho.

Vocales.—D. Luciano Vidán Freyria, Delegado del Gobierno en la Comisión Inspectoral del Instituto de Crédito de las Cajas generales de Ahorro Popular; D. Antonio Vaguero Márquez, Jefe de Administración civil y Jefe de la Sección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; D. Adolfo Gallardo Gómez, Jefe del Negociado del Cuerpo Pericial de Contabilidad; D. Antonio Mir Roselló, Jefe de Contabilidad del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión; D. Víctor Hernández Font, Jefe del Servicio de Previsión Social de dicho Ministerio; D. Antonio Victory y Rojas, Jefe de la Sección de Banca del Ministerio de Hacienda, y D. Antonio Crespó Fuentes, Actuario del Estado y Profesor Mercantil, quien ejercerá el cargo de Secretario de la Comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad inscritos en los Registros de Asociaciones profesionales de las Delegaciones provinciales de Trabajo un cierto número de Sociedades cuyos reglamentos no se hallan adaptados estrictamente a las disposiciones de la Ley de 8 de Abril de 1932, se hace necesario normalizar la situación de dichas entidades, a fin de que sólo queden incluidas en los citados Registros las que verdaderamente tengan derecho a ello por estar constituidas y funcionar con arreglo a los preceptos contenidos en la ley reguladora de las mismas, siendo ellas únicamente las que ostenten la representación de la clase respectiva

en los grupos profesionales a que pertenecían.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Todas las Asociaciones profesionales patronales u obreras que, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 31 de Mayo y 31 de Agosto de 1932, hubieran acordado adaptar su actuación y funcionamiento a los preceptos de la Ley de 8 de Abril de 1932, pero sin que hayan introducido modificación alguna en su Reglamento para ponerlo en armonía con los indicados preceptos, procederán a efectuarlo así en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Orden, bien entendido que la que no lo haga será excluida del Registro de la Delegación provincial respectiva y del central de Asociaciones profesionales de este Ministerio.

Segundo. Por los Sres. Delegados provinciales de Trabajo se procederá al examen de los Reglamentos que se presenten, a los cuales podrán poner los reparos que procedan con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 de la Ley de 8 de Abril de 1932.

Tercero. Por los mismos Delegados se procederá también, en el plazo de tres meses, igualmente a partir de la publicación en la GACETA de esta Orden, al examen de todos los Reglamentos de las Asociaciones que, procedentes de los Gobiernos civiles o de la Dirección general de Seguridad, por lo que a Madrid se refiere, pasaron a formar parte del Registro de Asociaciones profesionales, pudiendo formular a los mismos los reparos que estimen procedentes dentro de dicho plazo y concediendo a las Sociedades el derecho a interponer el oportuno recurso para ante este Ministerio, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 10 de la Ley de 8 de Abril de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Abril de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Director de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo dando cuenta de que la Mutualidad de Patronos de Tarragona y su partido judicial para el Seguro de Accidentes del Trabajo Agrícola, domiciliada en Tarragona, ha tomado el acuerdo de fusionarse con la

Mutualidad de Accidentes de la Unión de Rabassaires y demás Cultivadores del Campo de Cataluña, con domicilio en Barcelona:

Teniendo en cuenta que la Mutualidad fusionada no ha depositado la fianza inicial reglamentaria que dispone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo en la agricultura, requisito indispensable para comenzar su funcionamiento en el ejercicio de este ramo especial y obligatorio del Seguro, y comoquiera que los patronos asociados a esta Mutualidad han estimado más favorable el cumplimiento de sus obligaciones con la fusión en otra entidad aseguradora del mismo carácter que la por ellos constituida,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Servicio de Previsión Social, ha tenido a bien disponer que la Mutualidad de Patronos de Tarragona y su partido judicial para el Seguro de Accidentes del Trabajo Agrícola sea dada de baja en el Registro especial de entidades autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente en materia de accidentes del trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Abril de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver las reclamaciones que puedan formularse por los obreros pertenecientes a las Juntas de Obras de Puertos, y que, en su día, fueron despedidos por sus ideas políticas o por su participación en huelgas de esta naturaleza,

Este Ministerio se ha servido disponer que dentro de la Comisión creada en Madrid por la Orden de 7 de Marzo último para Empresas de servicios públicos y otras que tengan explotaciones y establecimientos en esta capital, Comisión presidida por don José Aragonés Champín, se cree una Sección especial, formada por dos representantes del Ministerio de Obras públicas, que en cada caso y a juicio del propio Ministerio, podrán ser sustituidos, y por dos obreros designados por la Federación Nacional de Obreros y Empleados de Juntas de Obras de Puertos de España, Sección que habrá de actuar conforme se indica en la Orden de 2 del expresado mes de Marzo.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1936.

P. D.,
OSORIO TAFALL

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Vista la instancia de D. Juan Zungunegui de 1.º de Marzo del corriente año, solicitando la derogación del Real decreto de 23 de Abril de 1926:

Resultando que con fecha 1.º de Marzo del corriente año, D. Juan Zungunegui elevó una instancia al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio en súplica de la derogación del Real decreto de 23 de Abril de 1926, por el que se constituyó la Federación de Sindicatos Carboneros de España. Apoya esta súplica haciendo historia de los motivos que dieron lugar a diversas disposiciones de los años 1925 y 1926, en relación con la producción y ordenación carbonera, y dirigidas a la protección de la industria minera del carbón, disposiciones en las que no se transmitía la razón para proteger igualmente a los almacenistas al por mayor, concediéndoseles la venta exclusiva y quitando a los demás ciudadanos el derecho a trabajar en ese ramo del comercio, sin que se sepa de qué medios se valieron estos almacenistas para que esta protección se hiciera extensiva a ellos con la injusticia e inmoralidad que ella supone, que se confirma en el hecho de que una tonelada de carbón que cuesta a bordo en Gijón 54,5 pesetas, llega al consumo en las cocinas de Bilbao a 100 pesetas. Alega, en apoyo de su petición, que no obstante conformarse con el sacrificio del consumidor para la defensa de la producción nacional, protesta del enorme sacrificio que se le exige para que los almacenistas obtengan cuantiosos beneficios, exponiendo la situación de la plaza de Bilbao y los beneficios que perciben algunos almacenistas sindicados. Y teniendo en cuenta que el funcionamiento del Sindicato supone una evidente restricción a la libertad industrial y que fué creado por Real decreto y por Reales órdenes, desde el momento en que la Constitución actual se promulgó y que posteriormente las Cortes no convirtieron en Ley aquellas disposiciones creadoras del Sindicato, éste no debió desaparecer: Resultando que en adicional unido a la solicitud se dice que la subsisten-

cia del Sindicato de Carboneros, después de promulgada la vigente Constitución de la República, es ilegal, puesto que el artículo 33 dispone que se reconoce la libertad de industria y comercio, salvo las limitaciones que por motivos económicos y sociales de interés general impongan las Leyes:

Considerando que si bien la solicitud de D. Juan Zungunegui pide la derogación del Real decreto de la constitución de la Federación de Sindicatos Carboneros de España, por el texto de ella se desprende que la derogación pedida es la del Real decreto de constitución de los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón en los distintos puertos, y que las razones y datos que en ella expone se dirigen contra el Sindicato de Almacenistas de Bilbao:

Considerando que el Real decreto de 7 de Junio de 1928, que creó los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón de los distintos puertos de España, fué derogado por el Decreto de 1.º de Octubre de 1931, el cual, en su artículo 1.º, dispone que con los requisitos y limitaciones que en dicho Decreto se expresan, se ratifica la subsistencia de los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón, constituidos en aquella fecha y autoriza la constitución de otros nuevos en los diversos puertos españoles. Que tendrán, como hasta esa fecha tenían, por objeto pactar con la Oficina Central de la Federación de Sindicatos Carboneros de España la adquisición de carbones y repartir entre sus asociados la cantidad concertada. Que estos pactos deberán ser intervenidos por la Dirección general de Minas y Combustibles. En el artículo 2.º del mencionado Decreto se señala como misión de los almacenistas sindicados la de distribuir en el mercado tanto las cantidades de carbón que les fuesen asignadas como el resto del introducido por el puerto correspondiente, salvo los suministros hechos directamente desde el punto de origen al consumidor:

Considerando que el Decreto de 1.º de Octubre de 1931 ha desenvuelto los derechos y las obligaciones de los miembros de cada uno de los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón de los distintos puertos, por lo que la Administración no puede revocarlo por sí, ya que los actos administrativos, según constante y repetida jurisprudencia, para ser anulados deberán ejercitarse, bien por la Administración o por los particulares, las acciones procedentes ante la jurisdicción contencioso-administrativa:

Considerando que la inconstitucionalidad de las Leyes únicamente pueden

ser declarada por el Tribunal de Garantías Constitucionales por el procedimiento que señala la Ley de su creación y su Reglamento orgánico, y que en cuanto a disposiciones como la que es objeto de impugnación, las Cortes, en su caso, podrían haber reclamado el conocimiento de la disposición promulgada por poder ejecutivo, lo que no han verificado, y por ello el Decreto impugnado y las disposiciones que lo han desenvuelto en el momento presente tienen plena legalidad y únicamente procedería su modificación en el caso de que los motivos que originaron su promulgación hubiesen variado, los cuales discrecionalmente puede apreciar la Administración:

Visto el Real decreto de 23 de Abril de 1926 y el Decreto de 1.º de Octubre de 1931.

De acuerdo con el Comité Ejecutivo de Combustibles,

Vengo en desestimar la solicitud de D. Juan Zungunegui solicitando la derogación del Decreto de 1.º de Octubre de 1931 sobre los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón de los distintos puertos de España.

Madrid, 16 de Abril de 1936.

P. D.,
LUIS RECASENS SICHES

Señor Jefe de la Sección de Combustibles.

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta, y concedidos los certificados de "Productor nacional" a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto se haga pública la relación de los certificados de "Productor nacional" en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Industria de este Ministerio, para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,
LUIS RECASENS SICHES

Señor Director general de Industria de este Ministerio.

Relación a que se refiere la Orden precedente.

Certificado número 1.771.—Expedido a favor de "Productos Pirelli, Sociedad anónima", de Barcelona, con fábricas en Villanueva y Geltrú (Barcelona):

Cables y cuerdas desnudas, de cobre, aluminio, hierro y otros metales y sus aleaciones, 1.000 toneladas.
Hilados y cables eléctricos aislados

para instalaciones interiores, exteriores, navales, militares, radio, automóviles, ascensores y para máquinas eléctricas, 3.900 toneladas.

Cables para transporte de energía a baja, media, alta y altísima tensión, 3.850 toneladas.

Cables telefónicos, telegráficos, para blok y de señales en general, 200 toneladas.

Cajas de empalme, derivación, distribución, terminales y accesorios varios para cualquier tipo de cables y conductores eléctricos, 25 toneladas.

Cintas y tubos aislantes, 200 toneladas.

Tubos y mangueras de goma sola, de goma con telas, trenzas, espirales, de cualquier material, interpuestas o sobrepuestas, para cualquier uso y de cualquier clase, 3.500 kilogramos.

Pavimentos de goma para interiores, para usos industriales, para calle, puentes, buques, vehículos de cualquier tipo, aviones y molduras para cualquier uso, 25.000 metros cuadrados.

Esterillas, tapices y alfombras de goma, 15.000 metros cuadrados.

Tejidos engomados, 100.000 metros cuadrados.

Planchas de goma sola o con inserción de tejidos textiles o metálicos, 200 toneladas.

Artículos sanitarios y familiares, como anillos, bolsas, esponjas, jeringas, guantes, pulverizadores, tapones, peras, sacos de gas, cánulas de ebonita, 25 toneladas.

Artículos de moda, como gorras de baño, cinturones tricot para fajas, juguetes, cinco toneladas.

Artículos varios para papelería y escritorio, 100 toneladas.

Artículos técnicos varios para enchufes, para gas, ovalillos, cuerdas de goma, ruedas para carretillas, anillos, cajas de cerillas, piezas norias, pletinas de velmorel, artículos varios para azucareros y elementos para recubrir ruedas, 15 toneladas.

Artículos de goma esponjosa, 50 toneladas.

Caretas para antigás y antipolvo, 60.000 piezas.

Zapatos de goma, de goma y tejido de cuero, 1.200.000 pares.

Artículos de goma para zapatería, 600 toneladas.

Asientos y cojines de goma, nueve toneladas.

Artículos de latex, 55 toneladas.

Crin engomado (Hairlok) para colchones, asientos, butacas, sillones y respaldos, 30 toneladas.

Artículos varios de goma esponjosa, 10 toneladas.

Artículos moldeados de cualquier clase, 200 toneladas.

Artículos de goma confeccionados a mano, 150 toneladas.

Artículos de ebonita, 50 toneladas.

Llantas para coches, 120 toneladas.

Bandajes macizos y semineumáticos, 7.500 piezas.

Cajas para acumuladores, 60 toneladas.

Accesorios varios de goma y ebonita para automóviles, bicicletas y demás vehículos, como peras para bocinas, botes de reparación, tubos radiadores, puños bicicletas y patines freno, 25 toneladas.

Algodón cilindrado blanco o teñido, de cualquier color, 100 toneladas.

Fecha de la expedición, 7 de Enero de 1936.

Este certificado anula el número 18, por ampliación.

Número 1.772.—Expedido a favor de D. José Balú Badía, de Igualada, con fábrica sita en la calle Baja de San Antonio (Igualada):

Suela para calzado, curtida por el procedimiento antiguo de corteza, en cantidad normal y máxima de 75.000 y 125.000 kilogramos anuales.

Fecha de la expedición, 7 de Enero de 1936.

Número 1.773.—Expedido a favor de "Talleres Balart, S. L.", de Sabadell, con talleres en Sabadell (Barcelona):

1.º Hornos sencillos y dobles (patente núm. 126.895), de diferentes dimensiones y capacidades, para la industria de panificación. Accesorios para hornos. Tampas, puertas, faroles, portillas para chimenea, registro, emparrillados, depósitos para agua, evaporador, encendedor automático, faldán y batipala, carretillas de madera y de hierro, vagonetas, cajas de madera, amasadora completa, armario, conserva-levaduras, estanterías, cortador de pan, palas, mangos, barridores, molinos para rallar pan, estanterías mecánicas giratorias para la colocación de 14 tableros para la fermentación.

2.º Amasadora la "Económica" (patente núm. 50.042), modelo "A. P." y "F. M.", con rodillos helicoidales y con artesa de madera o de hierro fundido. Amasadora "L'Nort". Amasadora "Llevantina". Amasadora "Pensotti" (patente núm. 131.596). Cilindro refinador automático "Balart" (patente núm. 85.289). Se fabrican dos tipos, el "C-1" y "C-2", para distintas capacidades. Máquinas divisoras pesadoras de pasta; se fabrican del modelo "A-5", tipos del modelo B al tipo 2 y del modelo Excelsior dos tipos, todos ellos para diferentes números de divisiones y diferentes pesos. Máquinas para confitería, batidoras-mezcladoras; se fabrican siete modelos acoplados a motor y siete modelos con polea (patente núm. 136.425). Aparatos monta-nata y de batir yema para acoplar a las mismas. Máquinas refinadoras, de tres cilindros, para laboratorio y confitería. Máquinas para moler almendras.

3.º Molinos trituradores para la agricultura y la industria; se fabrica el modelo "E. L.", tipo P. C., pulverizador y tamizador, a coronas de tres diámetros diferentes, para distintos rendimientos, y modelo "E. L.", tipo P. A., con muela de piedra artificial. Se construyen seis números de diferente diámetro.

Capacidad de producción: El número de productos durante el año próximo pasado, trabajando ocho horas diarias, fué el siguiente: especialidad primera: número de hornos sencillos y dobles, 100; número de accesorios para los hornos, 4.000. Especialidad segunda: número de máquinas de amasar de varias clases y tipos, 200; número de cilindros refinadores, 75; número de máquinas divisoras pesadoras de pasta, 25; número de máquinas batidoras para confitería, 25; número de máquinas refinadoras de dos cilindros para confitería, 12; número

de máquinas de moler almendras, 12. Especialidad tercera: número de molinos de tipo P. C., 12; número de molinos de tipo P. A., 12.

Fecha de expedición, 7 de Enero de 1935.

Número 1.774.—Expedido a favor de "Cementos y Cales Preixa, Sociedad anónima", de Barcelona, con fábrica sita en Santa Margarita y Monjos (Barcelona):

Cementos portland artificial, cementos naturales y cal hidráulica.

Capacidad de producción máxima: Cemento portland artificial, 27.000 toneladas anuales; cementos naturales y cal hidráulica conjuntamente, 36.000 toneladas anuales.

Fecha de expedición, 13 de Enero de 1936.

Número 1.775.—Expedido a favor de "Sociedad Pesquera Lau Ta Bat Alquiza y Compañía", de Pasajes, con industria pesquera en Pasajes (Guipúzcoa):

Pescados propios de todas las especies de las calas del Cantábrico y del Atlántico.

Promedio de pesca anual, 360.000 kilos.

Fecha de expedición, 13 de Enero de 1936.

Número 1.776.—Expedido a favor de "Zuloaga y Compañía", de Pasajes, con industria pesquera en Pasajes (Guipúzcoa):

Pescado de todas las especies propias de las calas del Cantábrico y del Atlántico.

Promedio de pesca anual, 360.000 kilos.

Fecha de expedición, 13 de Enero de 1936.

Número 1.777.—Expedido a favor de "Domenech Hermanos", de Alcoy, con fábrica en Alcoy (Alicante):

Tacos de pelo para escopeta en todos los calibres y espesores; fieltros de lana en todos los anchos, colores y gruesos, y sudaderos para caballerías, siendo la capacidad de producción anual, en jornada de ocho horas, de 20 a 25 toneladas de tacos y de 20 a 25 toneladas de fieltros y sudaderos.

Fecha de expedición, 13 de Enero de 1936.

Número 1.778.—Expedido a favor de D. Policarpo Martínez de Lecea, de Vitoria, con talleres en camino de Amizcarra (Alava):

Artículos de pirotecnia de las siguientes clases:

A) Cohetes y fuegos artificiales; juguetes pirotécnicos, como mixtos, garbanzos, ametralladoras y cigarrillos; tracas, piedras detonantes, marfinicas, palillos Boer, voladores infantiles, voladores y borrachos con tiro, petardos y bombas japonesas.

B) Artificios para la agricultura, como torpedos granífugos y productores de humo.

C) Artificios de iluminación y señales para fines militares, navales y científicos.

La capacidad de producción normal y máxima anual de los diversos productos enumerados es de 30.000 y 50.000 kilogramos, respectivamente, siendo la actual de 15.000 kilogramos.

D) Productos y su colocación y montaje en máquinas y aparatos que sirven para la obtención de humo, nu-

bes y nieblas artificiales, con distintos fines y en cantidad máxima anual de 600 unidades.

Fecha de expedición, 13 de Enero de 1936.

Número 1.779.—Expedido a favor de D. Benjamín Mestre Salt, de Algimia de Alfara, con fábrica "El Pelicano" (Valencia):

Azulejos, zócalos, ángulos de zócalo, biselados, molduras, divisiones y cubrecantos, escocias, pasamanos, escuadras, alizares y alambrellas. Todos estos productos se fabrican en blanco, en colores lisos y jaspes, en dibujos especiales y de composición, con una producción global anual de un millón de piezas de las diferentes clases y tamaños, y su capacidad de producción máxima es de 2.600.000 piezas anuales.

Fecha de expedición, 13 de Enero de 1936.

Número 1.780.—Expedido a favor de D. Tomás Lerchundi e Hijos, de San Sebastián, con industria pesquera en Pasajes (Guipúzcoa).

Captura y venta de toda clase de pescados propios de las calas del Cantábrico y del Atlántico.

Producción anual, promedio de pesca capturada, 936.536 kilogramos.

Fecha de expedición, 17 de Enero de 1936.

Número 1.781.—Expedido a favor de D. Celestino de la Cruz Jareño, de San Sebastián, con industria pesquera en Pasajes (Guipúzcoa):

Captura y venta de toda clase de pescado fresco de diversas clases de las calas del Cantábrico y del Atlántico.

Producción de pesca capturada, promedio anual, 342.000 kilogramos.

Fecha de expedición, 17 de Enero de 1936.

Número 1.782.—Expedido a favor de D. Julio Ciganda Lafuente, de San Sebastián, con industria pesquera en Pasajes (Guipúzcoa).

Captura y venta de todas las especies de pescados propias de las calas del Cantábrico y Atlántico.

Producción anual de pesca capturada, 700.000 kilogramos.

Fecha de expedición, 17 de Enero de 1936.

Número 1.783.—Expedido a favor de D. José Planas Tofarda, de Badalona, con fábrica en Riera de San Juan, 94, provincia de Barcelona:

Cabos y desperdicios de algodón para limpieza de maquinaria.

La cantidad de producción normal y máxima anual, 300 y 900 toneladas.

Fecha de expedición, 22 de Enero de 1936.

Número 1.784.—Expedido a favor de "Acumuladores Eléctricos, S. A.", de Cornellá de Llobregat, con talleres en la calle Arnaldo Mercader, 75 (Barcelona):

Acumuladores eléctricos de plomo, comprendiendo la elaboración de los óxidos de plomo, fabricación de placas y de recipientes.

Capacidad de producción: Óxidos, 1.000 kilogramos cada veinticuatro horas; placas, 50.000 kilogramos al mes, en jornada de ocho horas; recipientes, 1.500 kilogramos al mes, en la misma jornada.

Fecha de expedición, 22 de Enero de 1936.

Número 1.785.—Expedido a favor de "Melía Casanovas y Compañía", de Alburquerque, con fábrica en Alburquerque (Badajoz):

Corcho en plancha de primera, segunda y tercera calidad.

La capacidad de producción actual al día es la siguiente: 350 kilogramos de corcho en planchas; 10.000 kilogramos de cuadrados o cuadradillos; 3.000 kilogramos de tapones de corcho.

Fecha de expedición, 22 de Enero de 1936.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Jefaturas de Sección dependientes de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, y siendo, de otra parte, necesario proceder a un acoplamiento del personal a esos servicios y asimismo evitar que perduren situaciones provisionales en los puestos de mando, sin que sea forzoso adscribir éstos a una determinada categoría administrativa.

Este Ministerio, de acuerdo con los párrafos 1.º y 6.º de la Orden de 5 de Marzo de 1936, ha resuelto anunciar la provisión de todas las Jefaturas de Servicios y Sección de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, a excepción de la de Comercio Interior, cuya vacante fué ya anunciada y se halla pendiente de resolución.

Se da un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para la presentación de instancias, y se comunicará telegráficamente a los funcionarios residentes en el extranjero para que puedan concurrir, pudiendo solicitarlo todos los funcionarios que se hallen en la situación reglamentaria debida.

Hasta tanto se resuelva en definitiva, seguirán en sus puestos los actuales Jefes.

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Personal de este Departamento.

Madrid, 24 de Abril de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este Ramo la Real orden de 12 de Diciembre de 1934, he tenido a bien conceder al

Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino en la Administración principal de Cádiz, don Pedro Ramírez Ramírez, licencia por enfermedad con todo el sueldo para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 17 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Administrador principal de Cádiz y D. Pedro Ramírez Ramírez, Oficial de primera clase.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto cese en el cargo de Jefe del Negociado de Justicia de esta Dirección general el Oficial de primera clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Atanasio Velasco Escudero, quien dejará de percibir la gratificación que tiene asignada como gastos de representación en el cargo desde la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos y Habilitado de la Dirección general.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto cese en el cargo de Jefe del Negociado de Legislación de esta Dirección general el Oficial de primera clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Antonio Moral López, quien dejará de percibir la gratificación que tiene asignada como gastos de representación en el cargo desde la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos y Habilitado de la Dirección general.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto cese en el cargo de Administrador principal de Madrid, el Jefe de Ne-

gociado de primera clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 8.000 pesetas, D. Víctor Rivera Rodríguez, quien dejará de percibir la gratificación que tiene asignada como gastos de representación en el cargo desde la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto cese en el cargo de Interventor de la Administración Principal de Cáceres el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. Carlos Guardiola Martín, quien dejará de percibir la gratificación que tiene asignada como gastos de representación desde la fecha de su cese en el cargo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Administrador principal de Cáceres y Negociado de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector provincial de Cáceres el Oficial de primera clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, don Luis Fernández Borrella.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos e Inspector general.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter interino, Inspector provincial de Cáceres al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Francisco Rasero García.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos e Inspector general.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter interino, Administrador principal de Cáceres al Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. Luis García Holgado, quien percibirá la gratificación que le corresponde como gastos de representación desde la fecha de su posesión en el cargo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 18 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos y Negociado de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer cese en el cargo de Interventor de la Administración principal de Teruel el Oficial de primera clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Juan Gargallo Sánchez, quien dejará de percibir la gratificación que tiene asignada en el cargo como gastos de representación desde la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Teruel.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter interino, Administrador principal de Jaén al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. Juan Arroquia Herrera, quien percibirá la gratificación que le corresponda como gastos de representación en el cargo, desde la fecha de su posesión.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos y Negociado de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter interino, Interventor de la Administración principal de Jaén al Jefe de Negociado de

segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas D. Luis González López, quien percibirá la gratificación que tiene asignada, como gastos de representación en el cargo, desde la fecha de su posesión.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Jaén.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto cese en el cargo de Administrador principal de Jaén el Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. Luis González López, quien dejará de percibir la gratificación que tiene asignada, como gastos de representación en el cargo, desde la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos y Negociado de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto cese con esta fecha el Interventor de la Administración principal de Almería, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 11.000 pesetas, D. Manuel Ahumada Muñoz, dejando de percibir la gratificación que tiene asignada, como gastos de representación en el cargo, desde la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 16 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este Ramo la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase con el haber anual de 4.000 pesetas, suplente de la Adminis-

tración principal de Toledo, D. Daniel González Moya, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 18 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Administrador principal de Toledo y D. Daniel González Moya, Oficial de segunda clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este Ramo la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien prorrogar por treinta días, con medio sueldo, la licencia por enfermedad que le fué concedida por Orden de este Departamento de 14 de Marzo último al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Juan Pérez Miguel, adscrito a la Estafeta de Cerverá de Río Alhama (Logroño).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 18 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Presupuestos, Administrador principal de Logroño y D. Juan Pérez Miguel, Oficial de primera clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este Ramo la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 3.000 pesetas y destino en el Negociado de Material de esa Dirección general, doña Natividad Naharro Ayllón, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Material y Habilitado de la Dirección general

y doña Natividad Naharro Ayllón, Auxiliar femenino de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este Ramo la Real orden de 1 de Diciembre de 1924, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Estafeta de Fuente de Piedra (Málaga), D. Francisco León Pachón, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Administrador principal de Málaga y D. Francisco León Pachón, Jefe de Negociado de tercera clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este Ramo la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien conceder al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 10.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Logroño, D. Angel Moreno Redondo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Administrador principal de Logroño y D. Angel Moreno Redondo, Jefe de Administración de tercera clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este Ramo la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de este Departamento de 13 de Febrero último, prorrogada por Orden ministerial

de 6 del actual, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 8.000 pesetas, D. Luis Freixinet Albet, con destino en la Gerencia de los Servicios postales.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Gerente de los Servicios postales, Jefe del Negociado de Presupuestos y D. Luis Freixinet Albet, Jefe de Negociado de primera clase y Habilitado de esta Dirección general.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter interino, Interventor de la Administración principal de Cáceres al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Luis Fernández Borrella, quien empezará a percibir la gratificación que tiene asignada como gastos de representación en el cargo desde la fecha de su posesión.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Ordenador de pagos y Administrador principal de Cáceres y Negociado de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento orgánico vigente, se concede licencia ilimitada al Oficial de primera clase D. Manuel Davó de Casas, con destino en la Estafeta de Berlanga del Fresno (Badajoz).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de pagos, Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 3.750 pesetas y destino en la Administración principal de Bilbao, doña María Luisa Martín-Mateos Langlois, licencia por

embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 22 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de pagos de este Ministerio, Administrador principal de Bilbao y doña María Luisa Martín-Mateos Langlois.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto cese en el cargo de Administrador de la Estafeta de Venta de Baños el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. Vicente González Bocos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto cese en el cargo de Interventor de la Administración principal de Jaén, el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. Emilio Pérez Estévez, quien dejará de percibir la gratificación que tiene asignada como gastos de representación desde la fecha de su cese en el cargo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos y Ordenador de Pagos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter interino, Administrador de la Estafeta de Venta de Baños (Palencia), al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, don Ecequiel Cuesta Medina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a

bien admitir la renuncia del cargo de Inspector provincial de Barcelona al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Francisco Torres Valero.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 13 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Barcelona e Inspector general.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

POLÍTICA Y COMERCIO EXTERIORES

Número 82.—Acuerdo sobre tráfico de mercancías y Acuerdo sobre modificación del de Pagos para el tráfico de mercancías hispanoalemán de 21 de Diciembre de 1934, firmados en Madrid el 9 de Marzo de 1936. (Textos publicados en la GACETA DE MADRID del día 31 de Marzo de 1936 y Serie A de las Publicaciones del Ministerio de Estado.)

Con referencia a la publicación de los textos mencionados en la GACETA del día que se cita en el título, hay que salvar los siguientes errores materiales deslizados en la mencionada publicación:

En el cuadro que constituye el Anejo III, donde dice: "1.022, celulosa, 9.000 Q. m.", debe decir: "1.022, celulosa, 90.000 Q. m."

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Daimiel, de categoría de entrada, se halla vacante, por defunción de D. Emilio Bermejo Moreno, la plaza de Médico forense, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1926, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en esta Subsecretaría antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar; es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinoociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 10.

Del número 313 al 346.

MAR BALTICO, DINAMARCA.—Gjedser (Gedser).—Sustitución temporal del barco-faro "Rev".—Nachrichten für Seefahrer, núm. 618/36, Berlín, 1935.

Núm. 313 (T).—Nombre y situación. Barco-faro "Gjedser Rev".

Latitud: 54° 27' 2" N.—Longitud: 12° 11' 0" E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Rev" ha sido sustituido por otro que lleva a ambos costados la inscripción de "Resev".

Este barco-faro de reserva tiene tres palos, exhibiendo una esfera roja en el palo mayor; la luz se encuentra en una linterna en el mismo palo.

Las características de la luz no varían, salvo el alcance que es de 18 millas y su visibilidad de 11 millas.

La luz no funciona durante el día.

Señal de niebla: Sirena que emite grupos de dos sonidos (cuya duración es de 2 a 3 seg.), con período de un minuto.

El barco reserva no da señales de radio ni de otra clase.

(Aviso núm. 313, 6 de Marzo de 1936.)

List of Lights, Part. III, de 1935, número 876.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.656 y 2.365.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Elba.—Otterndorf.—Luz establecida.—Nachrichten für Seefahrer, número 621/36, Berlín, 1936.

Núm. 314.—Situación.—Latitud: 53° 50' 22" N.—Longitud: 8° 52' 50" E.

Apariencia: Luz de ocultaciones con una ocultación cada seis segundos, así: Luz, 2,0 seg.; ocult., 4,0 seg.; con sectores blancos, rojos y verdes.

Sectores: Blanco, desde los 88°,5, sobre el E., a 99°,5; rojo, desde los 99°,5 a 175°; blanco, desde los 175°, sobre el S., al 190°; rojo, desde los 190° al 244°; blanco, desde los 244° al 257°,5; verde, desde los 257°,5, sobre el W., al 357°; blanco, desde los 357°, sobre el N., al 3°; verde, desde los 3° al 88°,5.

Altura sobre el nivel del mar: 6,5 metros.

La luz antigua debe tacharse, en posición:

Latitud: 53° 50' 15" N.—Longitud: 8° 52' 50" E.

(Aviso núm. 314, 6 de Marzo de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.353.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.261 y 1.875.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Sylt.

Bajo de Lister.—Cambios en luces.—*Nachrichten für Seefahrer*, número 535/36 (P). Berlín, 1936.

Núm. 315 (P).—Fecha.—En Marzo de 1936; se dará nuevo aviso.

1) Nombre y situación.—Luz de Rotekliff.

Latitud: 54° 58' N.—Longitud: 8° 20' E. (aproximada).

Detalles.—Los sectores de la luz han quedado modificados como sigue:

Blanco, desde los 110° a los 157°; rojo, desde los 157° a los 170°; blanco, desde los 170° sobre el S., a los 181°; rojo, desde los 181° a los 184°; blanco, desde los 184° a los 200°.

2) Nombre y situación.—Luz W. de List.

Latitud: 53° 3' N.—Longitud: 8° 24' E. (aproximada).

Detalles.—El sector rojo y verde se ha modificado, quedando actualmente como sigue:

Verde, desde los 83°, sobre el E., a 94°5; blanco, desde los 94°5 a 96°5 (sector guía); rojo, desde los 96°5 a 111°5; blanco, desde los 111°5, sobre el S. a 130°3; rojo, desde los 130°3 a 204°4; blanco, desde los 204°4, sobre el W. y N., a 83°.

3) Nombre y situación.—Luz E. de List.

Latitud: 55° 3' N.—Longitud: 8° 27' E. (aproximada).

Detalles.—La luz contiene además un sector rojo y lucirá en adelante:

Blanco, desde los 98° hasta los 122°; rojo, desde los 122° hasta los 126° (nuevo sector); blanco, desde los 126°, sobre el S., hasta los 263°; rojo, desde los 263°, sobre el W., hasta los 292°, como anteriormente; blanco, desde los 292° hasta los 350°, como anteriormente; rojo, desde los 350°, sobre el N., hasta los 10°5, como anteriormente.

(Aviso núm. 315, 6 de Marzo de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.297, 1.294 (suplemento número 2 de 1935) y 1.296.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.568, 3.760 y 3.347.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Estrecho de Zieriksee.—Zandreck.—Cambio de sectores de una luz.—*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 622/36. Berlín, 1936.

Núm. 316.—Nombre y situación.—Luz inferior de Geersdijk.

Latitud: 51° 33'3 N.—Longitud: 3° 46'3 E. (aproximada).

Detalles.—El sector rojo de esta luz es actualmente desde los 078° hasta los 110°, sobre el E., blanco en el resto.

(Aviso núm. 316, 6 de Marzo de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 110 y 325.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Puerto de Blankerberghe.—Luz provisional.

Avis aux Navigateurs. Ostende, 21 Febrero 1936.

Núm. 317 (T).—Nombre y situación. Faro del puerto Blankerberghe.

Latitud: 51° 18' 46"3 N.—Longitud: 3° 6' 48"7 E.

Detalles.—Debiéndose efectuar modificaciones en el aparato de la luz, será reemplazada por una luz provisional fija durante los días 9, 10, 11, 12 y 13 de Marzo próximo, volviendo después a funcionar la luz normal.

Durante estos cinco días, la estación Radio-Ostende transmitirá el correspondiente aviso a los navegantes.

(Aviso núm. 317, 6 de Marzo de 1936.) Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.802.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 325 y 1.872.

MAR INTERIOR DEL W. DE ESCOCIA, INGLATERRA, COSTA W.—Escocia.—Sound of Mull.—Información sobre naufragio.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 303. Londres, 1936.

Núm. 318.—Nombre y situación.—Sobre Dearg Sgeir.

Latitud: 56° 32' N.—Longitud: 5° 55' W. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de relámpagos no se encuentra ya tapada por el naufragio, que ha sido demolido parcialmente.

(Aviso núm. 318, 6 de Marzo de 1936.) List of Lights, Part I, de 1934, número 1.173.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.607, 3.718, 2.155 y 2.515.

CANAL DE BRISTOL, INGLATERRA, COSTA W.—Milford Haven.—Balizas telegráficas establecidas.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 288. Londres, 1936.

Núm. 319.—Nombre y situación.—Asta de bandera en la punta West Blockhouse.

Latitud: 51° 41' N.—Longitud: 5° 10' W. (aproximada).

Detalles.—a) Baliza telegráfica situada a unos 1.560 pies (475,8 metros) y a los 335° del asta de bandera.

b) Baliza telegráfica situada a unos 1.700 pies (518,5 metros) y al 329° del asta de bandera.

(Aviso núm. 319, 6 de Marzo de 1936.) West Coast of England Pilot, de 1933, página 113.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.879, 2.878 y 1.825B (plano).

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Saint Malo.—Boya de naufragio retirada.—Avis aux Navigateurs, núm. 485. París, 1936.

Núm. 320.—Aviso anterior núm. 857 de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 48° 40'6 N.—Longitud: 2° 05'8 W. (aproximada).

Detalles.—La boya verde con marca diurna cónica que balizaba los restos del naufragio del vapor "Skelton", ha sido retirada.

El naufragio no constituye peligro para la navegación por tener la sonda más somera 2,8 metros; sonda superior a las piedras que rodean al mismo.

(Aviso número 320, 6 de Marzo de 1936.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.700 y 2.669.

Cartas francesas, números 5.645 y 844.

GOLFO DE VICAYA, FRANCIA, COSTA W.—Brest (proximidades).—Ejercicios de tiro.—Avis aux Navigateurs, núm. 436 (T). París, 1936.

Núm. 321 (T).—Situación.—Latitud: 48° 15' N.—Longitud: 4° 47' W (aproximada).

Detalles.—Ejercicios de tiro hacia la mar, se efectuarán en los parajes próximos a Brest entre el 15 de Febrero y 30 de Marzo, y entre el 15 de Julio y 30 de Agosto: de día, entre las ocho y once horas o entre las trece y dieciocho horas; de noche, entre las dieciocho y veintitrés horas. Se darán nuevos avisos para dar las fechas y horas probables de los ejercicios. Las señales empleadas y las zonas marítimas prohibidas se indican en las páginas de las instrucciones que se indican, y además:

1.º De día, ningún buque deberá fondear en la zona prohibida.

2.º De noche, todo buque que aperceba un cohete rojo lanzado por el barco de vigilancia, iluminado al mismo tiempo por su proyector, debe alejarse inmediatamente de la zona de tiro.

(Aviso número 321, 6 de Marzo de 1936.)

Instructions 375, páginas 391, 56, 57 y 58.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.690 y 2.643.

Carta francesa, número 5.288.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA, COSTA W.—Puerto de Génova.—Información sobre boya y obras.—Avvisi ai Naviganti, núm. 337/930. Génova, 1935.

1) Nombre y situación.—A unos 230 metros y al 230° de la luz de la cabeza del muelle Príncipe Umberto.

Detalles.—Ha sido fondeada una boya semi-esférica, pintada a franjas blancas y negras con un asta.

2) A unos 105 metros y al 275° de la luz anteriormente citada se encuentra fondeado un bloque con 12,5 metros de agua encima.

3) A partir de un punto situado a 240 metros y al 148° de las dos luces fijas verdes sobre la cabeza del muelle de Cornigliano se proyecta una escollera orientada al 22° 30' hasta la costa.

4) El gráfico que va unido a la Carta italiana número 296 debe ser retirado y destruido.

(Aviso número 322, 6 de Marzo de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 157.

Cartas italianas, números 296 y 118.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA, COSTA S.—Crotona (puerto).—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, número 335/917. Génova, 1935.

Núm. 323.—Aviso anterior número 1.121 (P.) de 1935 (véase).

Nombre y situación.—En la cabeza del muelle del W.

Latitud: 39° 05' N.—Longitud: 17° 8' E. (aproximada).

Detalles.—Se han llevado a efecto las modificaciones de la luz especificadas en el aviso anterior.

(Aviso número 323, 6 de Marzo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 550-A (Suplemento).

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 198, 1.800, 1.440, 2.158-A y 2.158-a.

Cartas italianas, números 238 (con plano) y 232.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E.

Portorose.—Luz aeronáutica establecida.—Avisi ai Naviganti, núm. 336/924.—Génova, 1935.

Núm. 324.—Aviso anterior número 1.254 de 1935 (anulado).

Nombre y situación.—En la antena de la estación R. T. de Portorose.

Latitud: 45° 30' 45" N.—Longitud: 13° 35' 50" E.

Detalles.—Apariencia: Luz roja de destellos cada ocho segundos, así: luz, 3 segundos; ocultación, 5 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, 180 metros.

(Aviso número 324, 6 de Marzo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 735-A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.434, 201, 1.440 y 2.158-A.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Golfo de Trieste.

Porto Rose.—Luz.—Avisi ai Naviganti, núm. 334/911, Génova, 1935.

Núm. 235.—Nombre y situación.—En la extremidad del muelle.

Latitud: 45° 31' N.—Longitud: 13° 34' E. (aproximada).

Apariencia: Roja, de destellos cada tres segundos, así: luz, 1 seg.; ocultación, 2 seg.

Alcance luminoso: 5,6 millas. Las demás características permanecen invariables.

(Aviso número 325, 6 de Marzo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 735.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.434 y 201.

ISLAS DEL MEDITERRANEO, ITALIA.—Cerdeña.

Cabo Caccia.—Luz modificada.—Avisi ai Naviganti, número 335/918, Génova, 1935.

Núm. 326.—Nombre y situación.—Faro de Cabo Caccia.

Latitud: 40° 34' N.—Longitud: 8° 10' E. (aproximada).

Detalles.—Nueva apariencia: Luz blanca de relámpagos cada cinco segundos, así: luz, 0,45 seg.; ocult., 4,55 segundos.

Las demás características permanecen invariables.

(Aviso número 326, 6 de Marzo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 172.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.128 y 161-B.—Cartas italianas, números 82, 295, 81, 159, 164, 165, 50, 650-a, 433 y 432.

ISLAS DEL MEDITERRANEO Y TI-

RRENO, ITALIA.—Sicilia.—Puerto de Trapani.—Fondeadero prohibido.—Avisi ai Naviganti, núm. 335/919, Génova, 1935.

Núm. 327.—Detalles.—Queda prohibido a todo buque mercante fondear en la zona del puerto de Trapani, que está enfrente del Paseo Ammiraglio Staiti, en un espacio de unos 140 metros, comprendidos entre el arranque de levante del muelle de la Sanità y el saliente existente delante del edificio de la Capitanía del puerto, en una distancia de 200 metros desde dicho pantalán hasta la orilla opuesta del Ropceglia. Todos los navíos deberán, por lo tanto, fondear a levante de dicha zona, y únicamente en caso de absoluta necesidad al S. de ella, siempre a una distancia superior a 200 metros del pantalán de referencia, teniendo la precaución que la cadena del ancla no atraviese la zona reseñada.

(Aviso número 327, 6 de Marzo de 1936.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 189 y 170.

MAR ADRIATICO, ALBANIA.—Rada de Durazzo.

Boya luminosa desplazada.—Avisi ai Naviganti, número 334/914 (F). Génova, 1935.

Núm. 328 (T).—Nombre y situación.—En el límite S. del bajo de Durazzo.

Latitud: 41° 17' N.—Longitud: 19° 26' E. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa con luz blanca citada ha sido desplazada de su lugar por el temporal.

(Aviso núm. 328, 6 de Marzo 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.701.

GOLFO DE SUEZ, MAR ROJO.—Shadwan Channel.

Baliza establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 283, Londres, 1936.

Núm. 329.—Nombre y situación.—A unos 9,6 cables y a los 261° del extremo N. de Seaul Seria.

Latitud: 27° 33' N.—Longitud: 33° 50' E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido colocada una baliza en el centro del arrecife, destacable.

(Aviso núm. 329, 6 de Marzo 1936.)

Red Sea, & Pilot, de 1934, pag. 86.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.752 (plano) y 2.838.

MAR ROJO, ERITREA.—Massaua (proximidades).

Boya luminosa establecida.—Avisi ai Naviganti, número 337/933.—Génova, 1935.

Núm. 330.—Nombre y situación.—En el bajo Oreste, parajes al N. de Massaua.

Latitud: 15° 48' 13" N.—Longitud: 39° 28' 38" E.

Detalles.—Ha sido emplazada una boya luminosa que exhibe una luz roja.

(Aviso núm. 330, 6 de Marzo 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 164 y 8-D.

OCEANO INDICO, SOMALIA ITALIA.—Bahía de Chisimajo.

Luz establecida.—Avisi ai Naviganti, número 336/927, Génova, 1935.

Núm. 331.—Nombre y situación.—En el islote Mtanga Ya Papa.

Detalles.—Se ha instalado una luz

de dirección con las características siguientes:

Apariencia: Luz blanca de relámpagos cada cuatro segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 3,5 segundos.

Estructura: Torreta con candelabro.

Altura sobre el nivel del mar: Seis metros.

Nota.—La luz será visible en un sector de 13° hacia el NE.

(Aviso número 331, 6 de Marzo de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 860, 670 y 848.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Puerto de New-York.

Barco-faro Scotland (proximidades).—Naufragio y boya luminosa establecida.—Notice to Mariners, núm. 312, Washington, 1936.

Núm. 332 (T).—Fecha.—Sobre el 29 de Enero de 1936.

Nombre y situación.—Mud Scow 81 Lighted Buoy 1 A.

Latitud: 49° 27' 30" N.—Longitud: 73° 55' 00" W. (aproximada).

Detalles.—En la posesión indicada se ha fondeado una boya luminosa pintada de negro y exhibiendo una luz verde centelleante, a ocho pies (2,4 metros) de altura sobre el agua, para marcar el naufragio de una gabarra hundida en las marcaciones siguientes:

Asia de señales Spermaceti Cobe Coast Guard, 236° 00'.

Faro de Sandy Hook, 273° 00'.

Faro de Romer Shoal, 307° 30'.

Sobre el naufragio se sondan 48 pies (14,6 metros) de agua, encontrándose fondeada la boya al SE. del mismo en unos 60 pies (18,3 metros) de agua.

(Aviso número 332, 6 de Marzo de 1936.)

U. S. Coast Survey Charts, números 369, 1.215 y 1.108.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—North Carolina.

Hatteras Inlet.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 314, Washington, 1936.

Núm. 333.—Aviso anterior número 58 de 1936 (véase).

Fecha.—El 21 de Enero de 1936.

Nombre y situación.—Luz Barney Slue, a unas 0,5 millas y al 334,5 de la baliza Barney Slue.

Latitud: 35° 13' 30" N.—Longitud: 75° 44' 00" W. (aproximada).

Detalles.—Desde la fecha indicada funciona la luz de referencia.

(Aviso número 333, 6 de Marzo de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 267.

U. S. Coast Survey Charts, números 1.232, 1.109 y 1.110.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Cayo Cruz del Padre.

Luz cambiada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 284, Londres, 1936.

Núm. 334.—Nombre y situación.—Luz de Cayo Cruz del Padre.

Latitud: 23° 17' N.—Longitud: 80° 53' W. (aproximada).

Detalles.—El periodo de esta luz se

ha cambiado de siete y medio segundos a cada cinco segundos.

(Aviso número 334, 6 de Marzo de 1936.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 1.814.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.217 y 2.579.

ATLANTICO NORTE, GRANDES ANTILLAS. — Isla de Puerto Rico. — Puerto de San Juan. — Luces de enfilación cambiadas. — Notice to Mariners, núm. 321. Washington, 1936.

Núm. 335. — Fecha. — Próximamente el 5 de Marzo de 1936.

Nombre y situación. — Luces de enfilación de Catano.

Detalles. — Las luces se modificarán como sigue:

Luz anterior. — Nueva apariencia: Luz blanca de ocultaciones cada segundo, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,5 segundos.

Luz posterior. — Nueva apariencia: Luz blanca de ocultaciones cada cuatro segundos, así: luz, 3,0 segundos; ocultación, 1,0 segundos.

Nota. — La marca de día de la luz posterior, en su estructura, será pintada de rojo.

(Aviso número 335, 6 de Marzo de 1936.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, números 1.965 y 1.966.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.408, 2.600, 762 y 786.

U. S. Coast Survey Charts, números 908 y 903.

PACIFICO SUR, PERU. — Cabo Blanco.

Luz irregular. — Notice to Mariners, núm. 327. Washington, 1936.

Núm. 336 (T). — Nombre y situación. Luz de Cabo Blanco.

Latitud: 4° 16' 0" S. — Longitud: 81° 15' 0" W. (aproximada).

Detalles. — Según informes del segundo oficial del buque danés "Nordfarer", la luz blanca de referencia fué vista, viniendo del N. a una distancia de 30 millas, sobre uno de los tanques de petróleo en las cercanías de Cabo Blanco.

No se conoce la situación exacta de la luz.

(Aviso número 336, 6 de Marzo de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.813 y 1.782.

Cartas americanas, números 2.566, 1.177 y 823a.

AVISO DE GENERALIDAD, ECUADOR. — Aviso a los Navegantes por T. S. H. — Aviso a los Navegantes, Circular núm. 1. Guayaquil, 1936.

Núm. 337. — Fecha. — Desde el 1 de Febrero del año 1936.

Detalles. — A partir de la fecha señalada, a las 2.200 horas, la Radio-Naval H C G emitirá en 600 metros e inmediatamente después que termine N A A de dar el tiempo correspondiente, los avisos a los navegantes de las no vedades que ocurrieren en las costas ecuatorianas. Este aviso será precedido por las iniciales Q S T de H C G, dándose en inglés y español.

(Aviso número 337, 6 de Marzo de 1936.)

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, ESTRECHO DE MALACCA. — Penang (proximidades). — Luz aeronáutica establecida. — Admiralty Notice to Mariners, núm. 311. Londres, 1936.

Núm. 338. — Nombre y situación. — Sobre Batu Payong a unas 2,7 millas y a los 327° de la luz de Pulo Rimman. Latitud: 5° 17' N. — Longitud: 100° 15' E. (aproximada).

Apariencia: Luz blanca de relámpago cada tres segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 582 pies (177,4 metros).

Alcance luminoso: 15 millas.

(Aviso número 338, 6 de Marzo de 1936.)

Malacca Strait Pilot, 1934, pág. 113. List of Lights, Parte VII, de 1933, número 741.1. — Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.366 y 793.

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, AUSTRALIA, COSTA N. — Estrecho de Clarence. — Existencia de bajos. — Notice to Mariners, núm. 8. Sydney, 1936.

Núm. 339. — (a) Nombre y situación. — Una sonda de 4,5 brazas (8,2 metros).

Latitud: 12° 01' 56" S. — Longitud: 130° 54' 03" E. (aproximada).

(b) Nombre y situación. — Una sonda de 5 brazas (9,1 metros).

Latitud: 12° 08' 09" S. — Longitud: 130° 55' 39" E. (aproximada).

(c) Nombre y situación. — Una sonda de 4,5 brazas (8,2 metros).

Latitud: 12° 08' 50" S. — Longitud: 130° 58' 10" E. (aproximada).

(Aviso número 339, 6 de Marzo de 1936.)

Australia Pilot, Vol. V, de 1934, página 103. — Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.095, 613 (a) (b), 1.044 (a) (b).

AVISO DE GENERALIDAD, ESPAÑA. — Publicación. — Carta núm. 105-B. — Servicio Hidrográfico. 4 Marzo 1936.

Núm. 340. — Detalles. — Se ha publicado la carta núm. 105-B, que comprende el Estrecho de Gibraltar.

Fecha de publicación: 1936.

Dimensiones en centímetros: 95 por 64.

Escala numérica, 1 : 100.000; escala gráfica, en m/m.: m = 18.5.

Precio, seis pesetas.

Sustituye a la número 105-A, publicada con el mismo título en el año de 1875.

(Aviso número 340, 6 de Marzo de 1936.)

Catálogo de Cartas, Planos y Libros de 1935, pág. 5.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N. — San Esteban de Pravia. — Boya luminosa apagada. — Subdelegado Marítimo de San Esteban de Pravia. 29 Febrero 1936.

Núm. 341 (T). — Situación. — Latitud: 43° 34' 6" N. — Longitud: 6° 4' 40" W. (aproximada).

Detalles. — La boya luminosa de la entrada del puerto se encuentra apagada temporalmente.

(Aviso número 341, 6 de Marzo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 78 C.

Cartas núms. 721 (plano), 126-a (con plano) y 934.

Derrotero de la Costa Septentrional de España de 1929, pág. 87.

Suplemento núm. 7 de 1936, pág. 11.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N. — Lueca (puerto). — Boya luminosa apagada. — Subdelegado Marítimo de Lueca. 2 Marzo 1936.

Núm. 342 (T). — Nombre y situación. Boya de las obras de prolongación del dique N. A unos 60 metros de la cabeza.

Latitud: 43° 32' 9" N. — Longitud: 6° 32' 2" W. (aproximada).

Detalles. — Apagada temporalmente.

(Aviso número 342, 6 de Marzo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 81-A.

Cartas núms. 731-A (plano), 126-a (con plano), 933 y 934.

Derrotero de la Costa Septentrional de España de 1929, págs. 81 y 82. Suplemento núm. 7 de 1936, pág. 10.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW. — Coruña (puerto). — Boya desaparecida. — Delegado Marítimo de La Coruña. 2 Marzo 1936.

Núm. 343 (T). — Nombre y situación: A 1.340 metros al E. de Punta Camposa.

Detalles. — La boya que marca el bajo "Guisanda" ha desaparecido de su emplazamiento.

(Aviso número 343, 6 de Marzo de 1936.)

Cartas núms. 30-a (plano), 929, 125-A, 64-a y 51.

Derrotero de la Costa Septentrional de España de 1929, pág. 14.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S. — Puerto de Estepona. — Información sobre luz. — Dirección de las Obras del Puerto de Algeciras. 2 Marzo 1936.

Núm. 344 (T). — Nombre y situación: Sobre el malecón en construcción.

Detalles. — La luz de referencia ha sido colocada provisionalmente en el morro del malecón, sobre un poste de madera de 4,30 metros de altura y a 8,30 metros sobre el nivel del mar.

Debe dársele un resguardo mínimo de 30 metros.

Alcance luminoso aproximado: cuatro millas.

(Aviso número 344, 6 de Marzo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 378-A.

Cartas núms. 879 (plano), 646 y 117-A.

Derrotero del Mediterráneo de 1925, página 136. Suplemento número 10, página 55, y Suplemento número 11, página 5.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E. — Cap de Terme. — Almadra calada. — Subdelegado Marítimo de Tortosa. 27 Febrero 1936.

Núm. 345. — Situación. — Latitud: 40° 56' 14" N. — Longitud: 0° 52' 30" E. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado calada la almadraba "Cap de Terme" en la situación indicada.

(Aviso núm. 345, 6 de Marzo de 1936.)

Cartas núms. 838 y 119 A.

MAR MEDITERRANEO, ISLAS BALEARES.—Menorca (isla).—Mahón. Información sobre balizamiento.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 4 Marzo 1936.

Núm. 346 (P).—Fecha: El 16 de Marzo de 1936.

Situación.—Latitud: 39° 53',1 N.—Longitud: 4° 17' E. (aproximada).

Detalles: 1.º La boya negra con luz verde de relámpagos, al Sur de la isla de las Ratas será trasladada al Sur de la Isla del Hospital.

2.º Quedará balizado el lugar de las obras de voladura de la Isla de las Ratas, con los mismos elementos del diágado, que llevarán en todo momento durante la noche una luz verde. (Aviso número 346, 6 de Marzo de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 549.

Cartas núms. 8-B (plano), 6-A, 69-B y 131-A.

Derrotero del Mediterráneo de 1925, pág. 451. Suplemento núm. 11 de 1936, página 10.

San Fernando, 6 de Marzo de 1936. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificaciones.

Habiéndose observado error en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Aduanas publicado en la GACETA DE MADRID del 28 de Marzo de 1936, se rectifica en la forma que a continuación se expresa:

En la página 714.—En el número 17 de Jefes de Negociado de tercera, don José María de Reyna y Canals, en tiempo de servicio activo a la Hacienda dice: 32-7-14; debe decir: 22-7-14.

En la página 716.—En el número 23 de Oficiales segundos dice: Juan Reverter Fructuoso; y debe decir: Juan Reverte Fructuoso.

En la página 718.—En el Oficial segundo, sin número, entre el 88 y el

89, D. Manuel Fuentes Irurozqui, en tiempo de servicio activo en la clase dice: 3"-"; debe decir: "3"-".

En la página 712.—En el Oficial tercero, sin número, entre los números 4 y 5 dice: Javiera Gutiérrez-Ravé; y debe decir: Francisca Javiera Gutiérrez-Ravé y Martín Bejarano.

En la página 720.—En el número 46 de Oficiales terceros dice: D. Luis de la Escosura Jimeno; debe decir: D. Luis de la Escosura Gimeno.

En la página 720.—En el número 55 de Oficiales terceros dice: D. Valentín Cavanillas Prieto; debe decir: D. Valentín Cabanillas Prieto.

En la página 721.—En el número 111 de Oficiales terceros dice: D. José Llambia Carreras; debe decir: D. José Llambias Carreras.

En la página 724.—En el número 43 de Auxiliares, D. José Dalmáu Llatsé, en totales al Estado dice: 2-8-2; debe decir: 2-6-2.

En la página 724.—En el número 44 de Auxiliares, doña María Teresa Salcedo de la Tepera, en totales al Estado dice: 2-6-2; debe decir: 2-8-2.

En la página 725.—En el número 87 dice: D. Pedro Cordon Herrero; debe decir: D. Pedro Cordon Herreros.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Habiéndose cambiado el encabezamiento en la relación de vacantes de Corredores de Comercio en la convocatoria fecha 16 del actual, publicada en la GACETA del día 18, se inserta de nuevo dicha relación de vacantes debidamente corregida.

NUMERO DE VACANTES	COLEGIO	PLAZA MERCANTIL	DELEGACION DE HACIENDA
	A QUE ESTÁN ADSCRITAS	A QUE CORRESPONDEN	QUE TRAMITARÁ EL EXPEDIENTE
1	Albacete	Hellín	Albacete.
1	Badajoz	Zafra	Badajoz.
1	Cádiz	Algeciras	Cádiz.
1	Ciudad Real	Socuéllamos	Ciudad Real.
1	Granada	Almería	Almería.
1	Granada	Baza	Granada.
1	Granada	Cuevas del Río Almanzora.....	Almería.
1	Huesca	Huesca	Huesca.
1	Jaén	Alcaudete	Jaén.
1	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas.
2	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.
1	Sevilla	Carmona	Sevilla.
1	Toledo	Torrijos	Toledo.
1	Valencia	Gandía	Valencia.
1	Vigo	Pontevedra	Pontevedra.
1	Zaragoza	Alcañiz	Teruel.
1	Zaragoza	Guadalajara	Guadalajara.
1	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación.

Al insertar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de ayer la Orden confiriendo los destinos que se

indican a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil, se han cometido errores materiales en la relación de Tenientes, la cual se reproduce íntegra, debidamente rectificada:

Tenientes.

D. Eduardo Martín de Hijas Palacios, ingresado del Arma de Infante-

ría, a la Comandancia de Sevilla, del exterior.

D. Raimundo Jiménez Amigo, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Barcelona.

D. José Fernández Nespral Salazar, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Córdoba.

D. Maximino Benjamín Peláez, as-

ascendido, de la Plana Mayor del 19.º Tercio al mismo Tercio.

D. Julio Maeso Hoyos, ascendido, de la Plana Mayor del 19.º Tercio a la Comandancia de Valladolid.

D. Prudente Cilleruelo García, ascendido, de la Comandancia de Vizcaya a la misma.

D. Simón Carranza Monzón, ascendido, de la Plana Mayor del 13.º Tercio a la Comandancia de Guadalajara.

D. Valentín Gil García, ascendido, de la Comandancia de Guadalajara a la misma.

D. Luis Torres Asensio, ascendido, de la Comandancia de Valencia, del interior, a la misma.

D. Valentín Devesa Villalón, ascendido, de la Comandancia de León a la misma.

D. Antonio Ferradán Costa, ascendido, de la Plana Mayor del 3.º Tercio a la Comandancia de Oviedo.

D. Vicente Morejón Andrade, ascendido, de la Comandancia de Madrid a la de Oviedo.

D. Juan Márquez Pérez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Jaén.

D. José Pérez Carmona, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Huelva.

D. Indalecio Peña Azofra, de la Comandancia de Logroño a la de Lérida.

D. Angel Lorenzo Puigdemola, de la Comandancia de Zaragoza a la de Jaén.

D. Eugenio Hernández Santamaría, de la Comandancia de Jaén a la de Logroño.

D. Joaquín Villén Lillo, de la Comandancia de Jaén a la de Ciudad Real.

D. Isidoro Villar Navarrete, de la Comandancia de Jaén a la de Logroño.

D. Juan Funes Sánchez, de la Comandancia de Barcelona a la de Granada.

D. Raimundo Díaz Lardiez, de la Comandancia de Lérida a la de Baleares.

D. Alfredo Fernández Fernández, de la Comandancia de Teruel a la de Cádiz.

D. Cástor Ramos Merchán, de la Comandancia de Oviedo a la de Segovia.

D. Carlos Galán Gállego, de la Comandancia de Córdoba al 14.º Tercio.

D. Clemente Morín Clemente, de la Comandancia de Ciudad Real al 4.º Tercio.

D. Luis Rodríguez Montiel, de la Comandancia de Valencia, del exterior, a la de Logroño.

D. Florencio Alcalá Martínez, de la Comandancia de Lérida a la de Granada.

D. Fidel Pinedo Tejada, de la Comandancia de Oviedo a la de Alava.

D. Eduardo Murube Soriano, de la Comandancia de Oviedo a la de Valladolid.

D. José Martínez Hernáiz, de la Comandancia de Cuenca al 14.º Tercio.

D. Aurelio Fernández del Pozo Palacios, de la Comandancia de Valladolid a la de Madrid.

D. Felipe Martínez Machado, de la Comandancia de Sevilla, del interior, a la de Lérida.

D. José Velázquez Gil, de la Comandancia de Guadalajara al 14.º Tercio.

D. José Palacios Buitrago, de la Comandancia de Logroño a la de Zamora.

SUBSECRETARIA

Habiéndose padecido error en la cantidad importe del tipo de subasta para la construcción de edificio del Gobierno civil de Avila, que se publicó en la GACETA del día de ayer, se rectifica dicha cantidad, que es la de trescientas noventa mil noventa pesetas con setenta y un céntimos (390.090,71).

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que D. Germán Sáez Vaquerizo, Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Guipúzcoa, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo, en calidad de voluntario, a Port-Bou; debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo de quince días.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.—El Director general, José Alonso.

Señor Delegado general de Orden público de Cataluña.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que D. Sixto Murcia Castro, Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en Port-Bou, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo, en calidad de voluntario, a esta provincia; debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo de quince días.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Abril de 1936.—El Director general, José Alonso.

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, y cuyos expedientes se encuentran en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Manuel Martínez López (7.º) y termina con Fidel Hidaigo García, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta en la revista administrativa del mes de

Mayo próximo si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Madrid, 24 de Abril de 1936.—El Inspector general, P. A. y O.—El Coronel Secretario, Gonzalo Delgado García.

Señores Generales de las Divisiones Orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias, Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos, Jefes de las Bases Navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Generales Jefes de zona de la Guardia civil y Coronetes de los Tercios.

RELACION QUE SE CITA

Atas como Guardias de Infantería.

Murcia, Manuel Martínez López (7.º), soltero, soldado del Depósito del Batallón Zapadores Minadores número 4, a Barcelona.

Marruecos, Juan Marfil Marín, soltero, soldado del Grupo de Regulares de Centa número 3, a Barcelona.

Valencia interior, D. Fermín Hstrillo Manzanares, soltero, soldado de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar, a Guipúzcoa.

Murcia, D. Joaquín Manzanares Plaza, soltero, cabo del Regimiento Artillería Pesada número 1, a Barcelona.

Sevilla interior, D. Luis Mas Rivera, soltero, cabo del Regimiento Infantería de Granada número 9, a Tarragona.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, D. Victor Cuesta Brizuela, soltero, soldado del Regimiento Zapadores Minadores, a Zaragoza.

Murcia, D. Benito Alonso Martínez, soltero, cabo del 15.º Regimiento de Artillería Ligera, a Lérida.

Segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Federico Goyri Medina, soltero, cabo del Regimiento Infantería Badajoz número 10, a Gerona.

Cádiz, Hdefonso Pérez Sánchez, soltero, cabo del Regimiento Infantería Pavia número 15, a Logroño.

Valencia interior, José Goig Sánchez, soltero, cabo del Regimiento Infantería Guadalajara número 13, a Huesca.

Murcia, Manuel Guillén Lasheras, soltero, cabo del Regimiento Infantería Sevilla número 33, a Lérida.

Pontevedra, Enrique Gutiérrez Alonso, soltero, cabo del Regimiento Infantería Mérida número 29, a Guipúzcoa.

León, Florentino Fraile Jiménez, soltero, cabo del Regimiento Infantería Burgos número 36, a León.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Dionisio Fernández Castrejón, soltero, cabo del Regimiento Infantería León número 6, a Gerona.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Gabriel Hernández Roales, soltero, cabo del Regimiento Infantería León número 6, a Guipúzcoa.

Cuenca, José Priego Panadero, soltero, cabo de Infantería de la Compañía de tropa de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a Tarragona.

Madrid, Ricardo Clavería Prenafeta, soldado del Regimiento de Transmisiones, a Guipúzcoa.

Valencia exterior, Antonio Peinado Salvador, soltero, cabo del Regimiento Infantería Guadalajara número 13, a Tarragona.

León, Miguel Morán Laciana, soltero, cabo del Regimiento infantería Milán número 3, a León.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Gerardo Carballo Ballesteros, soltero, cabo del Regimiento Zapadores Minadores, a Guipúzcoa.

Sevilla interior, Manuel Rodríguez Real, soltero, cabo del Regimiento Infantería Cádiz número 27 (Base Naval), a Huesca.

Sevilla exterior, José Sánchez García (18.º), casado, cabo del Regimiento Artillería Ligera número 3, a Huelva.

Marruecos, Francisco Roca Bruno, casado, soldado de Infantería de la Compañía de Mar de Ceuta, a Barcelona.

Zamora, Juan Rodríguez Díaz, soltero, soldado del Regimiento Infantería Toledo número 35, a León.

Badajoz, Juan Vázquez Méndez, soltero, soldado del Regimiento Infantería Castilla número 16, a León.

Madrid, Teófilo Guijarro Palomares, soltero, soldado del Regimiento Infantería Covadonga número 31, a Guipúzcoa.

Logroño, Lorenzo Terrados González, soltero, cabo del Regimiento Infantería Bailén número 24, a Logroño.

Vizcaya, Blas Valderrama Valderrama, soltero, cabo del Batallón Infantería de montaña Garellano número 4, a Guipúzcoa.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Sandalio Pacha Suárez, soltero, cabo del Regimiento Infantería León número 6, a Logroño.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Manuel Galán Hernández, soltero, soldado del Regimiento Infantería Covadonga número 31, a Guipúzcoa.

Zaragoza, José Aliagas Ortiz, soltero, soldado del Regimiento Artillería de Montaña número 1, a León.

Santander, Hermenegildo Martínez Gómez, soltero, soldado del Batallón Zapadores Minadores número 4, a Guipúzcoa.

Málaga, Juan Gómez Recio, casado, soldado del Regimiento Artillería Ligera número 3, a Huelva.

Albacete, Domingo Pradas Martínez, soltero, soldado del Grupo Divisionario de Intendencia número 4, a León.

Córdoba, José Blasco Martínez, soltero, soldado del Regimiento Artillería Pesada número 1, a Barcelona.

Valencia interior, Pedro Gil Denia, soltero, soldado del Regimiento Infantería Guadalajara número 13, a León.

Baleares, Antonio Artigues Monseñat, soltero, soldado de Intendencia de la Compañía de Baleares, a León.

Huelva, D. Pedro Blanco Benítez, soltero, a Logroño.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Eulogio Cabezas Caracuel, soltero, a Guipúzcoa.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Hipólito Gil Villarino, soltero, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Gandioso de los Reyes Torrubia, soltero, a Oviedo.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Gonzalo Contreras Mendieta, soltero, a Oviedo.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, José Hernández Pinés, soltero, a Oviedo.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Lorenzo Casado Ramos, soltero, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Félix Martín Hernández (2.º), soltero, a Gerona.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Carlos Caminero Martínez, soltero, a Guipúzcoa.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Vicente Grimalt López, soltero, a Guipúzcoa.

Zamora, Luis Barrios Losilla, soltero, a Oviedo.

Baleares, Francisco García Fitó, soltero, a Oviedo.

Cáceres, Juan Crespo Ramos, soltero, a Oviedo.

Zaragoza, Julio Almenar López, soltero, a Oviedo.

Zaragoza, Angel Arnal Agustín, soltero, a Zaragoza.

Gerona, Rafael Ayllón Lara, casado, licenciado absoluto, a Gerona.

Sevilla interior, Antonio Guzmán Pernia, soltero, sargento del Regimiento Infantería Granada número 9, a Oviedo.

Toledo, Martín Jiménez López, soltero, soldado de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a Oviedo.

Cádiz, Aurelio Beltrán Rodríguez, soltero, cabo de la primera Legión del Tercio, a Oviedo.

Orense, Pedro Martínez Vila, soltero, cabo del Regimiento Infantería Zaragoza número 12, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Isidro Mejías Alvarez, soltero, soldado del Regimiento Infantería Wad-Ras número 1, a Guipúzcoa.

Palencia, Mamerto Sánchez Gutiérrez, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 11, a Oviedo.

Marruecos, Enrique Lorente Fernández, soltero, cabo del Grupo de Sanidad Militar de la circunscripción Oriental de Melilla, a Oviedo.

Alava, Eloy Corral Paredes, soltero, cabo del Batallón Infantería de montaña Flandes número 8, a Oviedo.

León, Cirilo Mielgo Mielgo, soltero, cabo del Regimiento Infantería Burgos número 36, a Oviedo.

Málaga, José Maireles Soriano, soltero, cabo del Batallón de Ametralladoras número 3, a Oviedo.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Lucio Porras Martín, soltero, cabo del Grupo de Alumbrado e Iluminación, a Oviedo.

Oviedo, Gregorio Pordomingo del Teso, soltero, cabo del Regimiento Infantería Simancas número 40, a Oviedo.

Zamora, Francisco Felín Domínguez, soltero, cabo del Regimiento Infantería Toledo número 35, a Oviedo.

Valladolid, Lorenzo Lozano Lorenzo, soltero, cabo del Regimiento Caballería Farnesio número 5, a Oviedo.

Zaragoza, Alberto Casamayor Ara,

soltero, cabo del Regimiento Carros de combate número 2, a Oviedo.

Madrid, Eduardo Sanz Martín (2.º), soltero, soldado del Regimiento Artillería Ligera número 1, a Oviedo.

Valladolid, Florentino Alonso Reboñar, soltero, cabo del Grupo Información de Artillería número 3, a Oviedo.

Málaga, Antonio Díaz Campos (2.º), soltero, marinero de la Comandancia de Marina de Málaga, a Oviedo.

Valladolid, Faustino Figueroa Pérez, soltero, cabo del Batallón Cazadores de Africa número 4, a Oviedo.

Valencia exterior, Valeriano Murciano Peinado, soltero, cabo del Regimiento Infantería Guadalajara número 13, a Oviedo.

Altas como Guardias de Caballería.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Francisco Calvillo González, casado, licenciado absoluto, a Barcelona.

Córdoba, Santiago Bravo de Soto Martín Doime a Dios, soltero, soldado del Regimiento Artillería Pesada número 1, a Zaragoza.

Córdoba, José Gómez Cantueso, casado, trompeta del Regimiento Artillería de Montaña número 1, a Sevilla exterior.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Manuel Palomo Márquez, soltero, cabo del Regimiento Artillería a caballo, a Zaragoza.

Sevilla interior, Alonso Gallardo Díaz, soltero, cabo del Parque Divisionario de Artillería número 2, a Barcelona.

Valladolid, Mariano Martín Serrano, soltero, cabo del 14.º Regimiento de Artillería Ligera, a Zaragoza.

Sevilla interior, Antonio Soga Solís, soltero, cabo del 3.º Regimiento de Artillería Ligera, al 19.º Tercio.

Segunda Comandancia del 19.º Tercio, Eugenio Medrano San Miguel, soltero, cabo del Regimiento Cazadores de Caballería Montesa número 10, al 19.º Tercio.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Hipólito Maldonado García, soltero, cabo del Regimiento Infantería León número 6, a Zaragoza.

Zaragoza, Cirilo Monje Hernando, soltero, cabo del Regimiento Cazadores de Caballería Castillejos número 1, a Zaragoza.

Madrid, Joaquín Urdiales Amor, soltero, cabo del Regimiento Cazadores de Caballería Calatrava número 2, al 19.º Tercio.

Madrid, Teodoro del Olmo Gismero, soltero, soldado de la Escolta Presidencial, a Huesca.

Primera Comandancia del 19.º Tercio, Juan Gómez de la Torre Avilés, soltero, cabo del Regimiento Cazadores de Caballería Santiago número 9, al 19.º Tercio.

Valencia exterior, Amado Peiró Rubiols, soltero, cabo del Grupo Automovilista de Ingenieros, a Huesca.

Granada, Fidel Hidalgo García, casado, cabo del Parque Divisionario de Artillería número 1, a Zaragoza.



MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Benjamín Fernández González, Maestro nombrado por Orden ministerial de 20 de Marzo último (GACETA del 24) para la Escuela de la calle de Cebrales, sección 5.ª, aduada, de Gijón, en esa provincia, solicitando se le conceda rehabilitación del plazo posesorio.

Teniendo en cuenta las razones que aduce el interesado y la imposibilidad de poderse posesionar en el día de hoy de referida Sección de graduada de Gijón, por ser la fecha en que termina el plazo señalado en la Orden de 20 de Marzo,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer sea otorgada la rehabilitación del plazo posesorio, a contar del término del anteriormente concedido, al Maestro D. Benjamín Fernández González; debiendo esa Sección administrativa extender la correspondiente diligencia en el título del interesado y publicarse esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos de lo determinado en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936. — El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Obras inscritas en este Registro correspondientes al cuarto trimestre del año 1935.

(Conclusión.)

73.004.—Tres poemas para canto y piano, poesía de Bécquer, por Joaquín Turina (Joaquín Turina Pérez).

Madrid. Litografía de Sucesores de Durán. 1935.—Folio con 11 páginas y cubierta. (46.535.)

73.005.—Fui culpable, tango argentino, por José M. Suchesi (José Marcos Suchesi) y "Lefler", seudónimo de Adolfo Cano y de Orozco, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos páginas y portada. (46.536.)

73.006.—¡Tiempos...! ¡Tiempos...!, comedia en dos actos, original, por Vicente Vila Belda y Alfonso López Juliá.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 66 páginas. (46.537.)

73.007.—Estrellita, pasodoble, por Ignacio Ayllón Francés.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.539.)

73.009.—Rasgueos, baile andaluz, por

Teodoro Prieto Decimavilla y Manuel Bertrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.540.)

73.010.—Album Arefiel. Contiene: Bajo la neblina, vals-java; Hizo así, pasacalle; Virgen de Rubéns, vals, por Gonzalo Segura Martín y Eduardo Pérez Arafiel, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas y cubierta. (46.541.)

73.011.—Segunda colección musical De mi cartera. Comprende: ¡¡¡Acérquese usted!!!, tango; En el Royalt, fox-trot; Guanajay, rumba-tango; Año nuevo, jota; El Siglo mayor, pasacalle-polka, por Juan Pomar Queralt.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 10 páginas y cubierta. (46.542.)

73.012.—Ética elemental, por Eugenio Frutos Cortés.

Cáceres. Imprenta Moderna. 1935.—8.º marquilla con 224 páginas. (98.)

73.013.—La Faraona, por José Montiel y Villar y Narciso Fernández Boixader, de la letra, y José María Legaza Puchol, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.543.)

73.014.—Campana, por José Montiel y Villar y Narciso Fernández Boixader, de la letra, y José María Legaza Puchol, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.544.)

73.015.—Bisete. Vals, por Luis García Muñoz.

Ejemplar manuscrito.—4.º con tres hojas. (46.545.)

73.016.—Enrique Muñoz. Pasodoble, por Rafael Díaz García.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (46.546.)

73.017.—Mis sueños. Tango, por Vicente Marino Fusaro, de la letra, y Tomás de León Sanz, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.547.)

73.018.—¡Sola! Comedia en tres actos, original, por Pedro Muñoz Seca.

Madrid.—Artes Gráficas. Sucesores de Rivadeneyra, S. A., 1935.—8.º con 105 páginas. (46.548.)

73.019.—Yo soy un asesino. Farsa en tres actos, el primero dividido en dos cuadros, original, por Antonio Paso Cano y Enrique Arroyo Lamarca.

Alcalá de Henares.—Imprenta de la Escuela de Reforma, 1935.—8.º con 77 hojas. (46.549.)

73.020.—Album "Boby". Contiene: Número 1, Amor apache, java-coreable; 2, Boby. Marcha; por José Molina Zúñiga.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (545.)

73.021.—Iberia. Suite de bailables. Contiene: Número 1, Tardes grises, vals; 2, El viajante levantino, pasodoble; 3, Más es posible que un día, tango; 4, Primavera bella, vals; 5, Herminio Carrasco, pasodoble; por Antonio R. Medina, seudónimo de Antonio Rodríguez Sánchez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas. (774.)

73.022.—Whim, fox-trot; por Jacinto López de Munain Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (1.168.)

73.023.—Album "Freire" número 4. de Intermedios musicales. Contiene:

Número 1, La zorra en el gallinero. (The fox in the roort), (Novelty fox); 2, Pomares, pasodoble; 3, La chumba, ranchera; 4, ¡Chitón, chitón...!, son cubano; por Gustavo Freire Penelas, de la música y de la letra del número 4.

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (46.550.)

73.024.—España moruna. Pasodoble, por Antonio Iturriaga Hersera, de la letra, y Luis Rodríguez Páramo y José Montferrer Planellas, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.551.)

73.025.—¡Vaya usted con Dios, amigo! Comedia de ambiente popular madrileño, en tres actos y en prosa, original, por Luis Fernández de Sevilla (seudónimo de Luis Fernández García).

Madrid.—Artes Gráficas, Sucesores de Rivadeneyra, S. A. 1935.—8.º con 95 páginas. (46.552.)

73.026.—El Señor Leoncio Schottis, por Germán Cruz Sobrino.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas. (46.553.)

73.027.—El misterio del "María Celeste". Drama en tres actos y un prólogo, original, por Alfonso Fernández Catá y "Alejandro Casanova" (seudónimo de Alejandro Rodríguez Álvarez).

Ejemplar escrito a máquina.—Folio, con 54 páginas, más dos de prólogo y portada. (46.554.)

73.028.—Album "Carena". Comprende: número 1, "Por tu adiós", tango; número 2, "Viejo arrabal", tango; número 3, "Leyes sagradas", tango; número 4, "La primera novia", tango; por Manuel Franch Ayet y Antonio Carena Rizzi.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con cuatro hojas. (46.555.)

73.029.—Los últimos días de Pompeya. Argumento de película sonora, basada en la novela del mismo título, por Lord Lytton; adaptador, Deogracias Rubio Mellá.

Alicante.—Gráfica Levantina, 1935. Folio, con una hoja. (46.556.)

73.030.—Destino amargo. Son cubano, por Fernando Puente Suberbiola, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito, folio, con dos hojas. (46.557.)

73.031.—Madroños rojos. Pasodoble, por Manuel Gosalves Gil.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (46.558.)

73.032.—De las Vistillas. Himno, por Luis Escolano Sicilia.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con tres páginas y portada. (46.560.)

73.034.—No importa. Tango, por Vicente Marino Fusaro, de la letra, y Tomás de León Sanz, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (46.561.)

73.035.—Annie. Fox-trot, por Carlos Reñe Esteve y Tomás de León Sanz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (46.562.)

73.036.—Parodia fotográfica. Comedia en un acto, por Antonio Campaña Bandranas.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con 29 hojas. (46.563.)

73.037.—Colección musical "A B C D Araco". Comprende: número 1, One Swart irse, fox; número 2, Amanecer tropical, fox; número 3, Cariñosa, ran-

chera; número 4, Más cañí, pasodoble; por Germán Araco Escobal.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con cuatro hojas. (46564.)

73.038.—¿Quién soy yo?, farsa en tres actos, el tercero dividido en dos cuadros, por Juan Ignacio Luca de Tena García.

Madrid.—Prensa Española, 1935.—8.º con 123 páginas. (46.565.)

73.039.—Capricho de Andalucía, pasodoble, por Francisco Miñana Serrano.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (1.094.)

73.040.—Venus, colección de tres composiciones: número 1, Lamentos de Boabdil o adiós Granada, serenata; número 2, Gloria a Venus, danza; número 3, De Sevilla, pasodoble canción, por José María Ferriz Segura, de la música y de la letra del número 3.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho páginas. (46.566.)

73.041.—Estudios Pedagógicos Modernos, tomo V; Organización Escolar, por Antonio Gil Muñoz y Vicente Pertusa Pérez.

Málaga.—Tipografía de Rafael Alcalá, 1935.—4.º marquilla con 619 páginas. (507.)

73.042.—Estudios Pedagógicos Modernos, tomo I; Psicología, por Vicente Pertusa y Pérez y Antonio Gil Muñoz.

Málaga.—Tipografía de Rafael Alcalá, 1935.—4.º marquilla con 600 páginas. (508.)

73.043.—Método de Lengua francesa, primer curso, ciclo A, por Tarsicio Seco y Marcos.

Burgos.—Hijos de Santiago Rodríguez, 1934.—13,5 por 13,5 centímetros con 186 páginas. (254.)

73.044.—Método de Lengua francesa, segundo curso, ciclo B, por Tarsicio Seco y Marcos.

Burgos.—Hijos de Santiago Rodríguez, 1934.—13,5 por 13,5 centímetros con 234 páginas. (255.)

73.045.—Método de Lengua francesa, tercer curso, ciclo C, por Tarsicio Seco y Marcos.

Burgos.—Hijos de Santiago Rodríguez, 1934.—13,5 por 13,5 centímetros con 368 páginas. (256.)

73.046.—Ciencias Físico-Naturales (primer curso), por Florencio Bustinza Lachiondo y Fernando Mascaró Carrillo.

Madrid.—Unión Poligráfica, S. A., 1935.—8.º con 178 páginas e índice. (46.567.)

73.047.—Ciencias Físico-Naturales (segundo curso), por Florencio Bustinza Lachiondo y Fernando Mascaró Carrillo.

Madrid.—Unión Poligráfica, S. A., 1935.—8.º con 192 páginas. (46.568.)

73.048.—Ciencias Físico-Naturales (tercer curso), por Florencio Bustinza Lachiondo y Fernando Mascaró Carrillo.

Madrid.—Unión Poligráfica, S. A., 1935.—8.º con 224 páginas, más siete de prólogo e índice. (46.569.)

73.049.—Colección VII, composiciones originales. Contiene: 1.º, La Alameda, pasodoble; 2.º, Alcoy, pasodoble; 3.º, La Malanga, danzón, por Francisco Martín Soriano.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (1.794.)

73.050.—Guía nobiliaria de España

(1933-1935), por Roberto Moreno y Morrison.

Madrid.—J. Sánchez Ocaña y Compañía, 1935.—8.º, con 654 páginas y colofón. (46.570.)

73.051.—Por tierras de España. Una excursión de la Facultad de Filosofía y Letras, por Enrique de Antón Cuadrado.

Madrid.—Nuevas Gráficas, 1935.—4.º, con 62 páginas y dos de índice. (46.571.)

73.052.—Album número 4 "Moratón". Pepa y Manuela, baile; Impromptu o danza de los celos, baile; Los hierros de tu reja, canción, por Benito Moratón Maynon.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con tres hojas. (46.572.)

73.053.—Por tu querer, pasodoble, por Fernando Ruiz Arquelladas.

Ejemplar manuscrito.—4.º, con dos hojas. (46.574.)

73.054.—Esperanzas, vals, por Germán Araco Escobal.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (46.575.)

73.055.—Lo que dice nuestra conducta. What our Leader Says, por Mary Baker. Traductor, Ernesto Murillo.

Boston (Estados Unidos).—Trustees under The Will of Mary Baker Eddy. Boston, 1933.—16.º, con dos hojas, texto inglés y traducción castellana. (46.576.)

73.056.—Guadalupe, ranchera, por Ignacio Piña Tarongi.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (661.)

73.057.—Capricho criollo, tanga, por Adolfo Araco Bernedo y Mariano Fernández Cenedese, seudónimo "Chenedy".

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (46.577.)

73.058.—Junto a la reja, pasodoble-canción, por José Cabello Sánchez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (46.578.)

73.059.—El ordenamiento del mercado triguero en España, por José Larraz López.

Madrid.—Imprenta Sáez Hermanos, 1935.—19 por 12 centímetros, con 113 páginas, una de índice y colofón. (46.579.)

73.060.—Ventre agudo. Juicio crítico de su diagnóstico y operabilidad, por Eduardo Velilla Mateo.

Madrid.—Imprenta Yagües, 1935.—8.º, con 210 páginas e índice. (46.580.)

73.061.—Colección "Salero". 1, Dale otro giro, jota; 2, Garabito, fox; 3, Milonguitas, vals; 4, El Negus, pasodoble, por Joaquín Cortijo Sánchez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con ocho páginas. (46.581.)

73.062.—Colección de cuplés "Rosileón, número 3", Comprende: 1, ¡Ay, qué picor!, rumba; 2, Para triunfar, anarcha. Presentación, por Marcos Ros Navarro y Antonio León Santos, de la música, y Enrique Pérez Domínguez, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas de música y dos de letra. (46.582.)

73.063.—Matemáticas para el Bachillerato, primero y segundo cursos, por Luis Berzosa y Alvarez.

Albacete. Sebastián Ruiz, 1935.—8.º millar con cuatro hojas más 192 páginas. (121.)

73.064.—Elementos de Agricultura técnica industrial y Economía, por Florencio Bustinza Lachiondo.

Madrid. Unión Poligráfica, S. A. 1935.

8.º con 503 páginas, más ocho de prólogo e índice. (46.583.)

73.065.—Alegría cañí, baile español, por Enrique Navarro Tadeo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.584.)

73.066.—Clisos gitanos, baile español, por Enrique Navarro Tadeo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.585.)

73.067.—Camino de los jarales, seguidilla-canción, por Antonio Ayora Catalán, seudónimo "Pinichi", de la letra, y Manuel Martínez Chumillas, seudónimo "Millas", de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (46.586.)

73.068.—Chispera, pasodoble, por Antonio Ayora Catalán, seudónimo "Pinichi", de la letra, y Manuel Martínez Chumillas, seudónimo "Millas", de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (46.587.)

73.069.—La inglesa sevillana, comedia en tres actos, el segundo dividido en dos cuadros, por Serafín Alvarez Quintero y Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid. Tipografía de Archivos, 1935.

8.º con 119 páginas. (46.588.)

73.070.—Morena clara, comedia en tres actos y un juicio oral, original, dibujos de Antonio Merlo, por Antonio Quintero Ramírez y "Pascual Guillén", seudónimo de Manuel Descos Sanz.

Madrid. Rivadeneyra, S. A. 1935.—8.º con 96 páginas. (46.589.)

73.071.—Clavel sevillano, pasodoble, por Asunción Valenzuela Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.590.)

73.072.—Ukrania, vals, por Asunción Valenzuela Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.591.)

73.073.—Un adulterio decente, comedia en tres actos, el tercero dividido en dos cuadros, en prosa, por Enrique Jardiel Poncela.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad anónima, 1935.—8.º con 77 páginas. (46.592.)

73.074.—Album "Muñozy". Cuaderno número 6. Colección de canciones originales, con música de Manuel Peralta González. Títulos: "Salón de música, etcétera"; "Danza loca"; "Negra". Por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º, con ocho páginas. (46.593.)

73.075.—Muñequita preciosa. Canción habanera, por Alejo Barbero Heras, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (46.549.)

73.076.—¿Es usted Teniente? Canción-pasodoble, por Ramón Carreño García, de la letra, y Alejo Barbero Heras, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (46.595.)

73.077.—Me juró que me quería. Tango, por Alejo Barbero Heras, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (46596.)

73.078.—Muñecos animados. Marcha, por Miguel Mira Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (46597.)

73.079.—Ladislao. Schottis, por Rosendo Llurba Tost, de la letra, y Luis Rodríguez Páramo y José Montferre Planellas, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado, con dos hojas. (46598.)

73.080.— Colección (Castanyé-Balsells), de cuatro piezas musicales. Contiene: I, Ojos negros, pasodoble; II, ¡Adiós, hermanito!, habanera; III, ¿Soy yo para ti?, habanera; IV, Renacor de mare, fantasía; por José Castañé y Balsells.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con nueve hojas. (135.)

73.081.—La boda del Duque Kurt. Novela, por Carmen de Icaza y León.

Barcelona.—R. Plana, 1935.—8.º, con 112 páginas. (46599.)

73.082.—La Acción Católica y la vida moderna (El Laicismo); por José Díez Monar.

Madrid.— Imprenta de J. Murillo, 1935.—8.º, con 224 páginas e índice. (46600.)

73.083.—Colección "Hot-Fox", número 1. a) Biseles, fox-trot; b) Maskerade, Slow; por Angel Arias Macein y Enrique de Ulierte y Bernal.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con siete páginas y portada. (46601.)

73.084.— "Del cancionero español". Segundo cuaderno. (Complemento.) IV, Mariblanca, romance salmantino; V, Tonada salmantina; por Germán Dafaucé Rubio, de la armonización y composición.

Ejemplar manuscrito.— Folio, con cuatro hojas. (46602.)

73.085.—Tercera colección "Fernández Villa". Número 1, Recuerdo, tango; número 2, Siempre viva, ranchera; número 3, Lirio, son; número 4, Pensamiento, Son; número 5, Pepita, vals; por Eulogio Martín Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (46603.)

73.086.—Segunda colección "Monreal II". Contiene: Número 1, Ruby; 2, Aviión; 3, ¡Ay, Juna!; 4, Gitana morena; 5, Consolación; por Manuel Monreal Díaz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (1.095.)

73.087.—Mesa revuelta. Album número 5. Contiene: Número 1, Añoranza flamenca, pasodoble; 2, Romance español, pasodoble; 3, Rumores del Sacromonte, pasodoble; 4, Canción portuguesa, fado; por Luis Mejías Castilla.

Ejemplar manuscrito.— Folio con cinco hojas. (546.)

73.088.—España. Ensayo de Historia conotemporánea, por Salvador de Madariaga Rojo.

Madrid.—Bolaños y Aguilar, S. L., Talleres gráficos, 1934.—8.º con 348 páginas. (46.604.)

73.089.—Discursos internacionales, por Salvador de Madariaga Rojo.

Madrid.—Bolaños y Aguilar, S. L., Talleres gráficos, 1934.—8.º con 251 páginas. (46.605.)

73.090.—Por tierras de Zamora. Música de la película del mismo nombre,

por Joaquín Angel Gascón Carrasco. Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (46.606.)

73.091.—Manual para las clases de tropa Tomo I. Libro I: Escuela de aspirantes a Cabos. Libro II: Escuela de Cabos. Tomo II: Escuela de Sargentos; por Ignacio Salinas Angulo y Manuel Benítez y Parodi.

Madrid.— Imprenta Juan Bravo, 5, 1935.—Tres en 8.º con XV, más 475 páginas el tomo I; VIII más 500 páginas el libro II y X más 829 páginas y siete mapas el tomo II.

73.092.— La Iglesia católica, por Luis Colomer Montés.

Valencia.— Imprenta Domenech, 1934.—4.º con 531 páginas más dos de índice y cubierta. (2.974.)

73.093.—Album "Estrella". Contiene: Número 1, Mi madre, pasodoble; 2, Nena, tango; 3, Criolla, tango; 4, Serranía, pasodoble; 5, Nely tango; por Emilio Espinosa Almela.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 10 hojas y portada. (2.975.)

73.094.—¿Se puede? Couplet-marcha por Juan Moll Pérez, Antonio Boigues Sansaloni y Francisco Ros Sánchez de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (2.976.)

73.095.— Colección "Sanz". Contiene: Maestro Caja, Borracho, Juanito, Teléfono, Don Venancio, Bailarina; por Francisco Sanz Baldoví.

Ejemplar escrito a máquina.— 4.º con 16 páginas, más dos de índice. (2.977.)

73.096.—Colección "Baldoví". Contiene: Viejo y vieja, Andaluz, Andaluza, Don Liborio, Señora, Negro, Lorito, Maestro torero, Cutufillo, Pepito; por Francisco Sanz Baldoví.

Ejemplar escrito a máquina.— 4.º con 16 páginas. (2.979.)

73.097.—Paquita Marqués, pasodoble; por Eusebio Segura García.

Barcelona.—Imprenta Joaquín Mora, 1933.—4.º con dos hojas. (2.980.)

73.098.—Nociones sobre la enseñanza musical de la técnica del piano, por Catalina Rodrigo Obrador.

Valencia.—Imprenta La Gutenberg, 1933.—4.º con 112 páginas y cubierta. (2.981.)

Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Director del Registro, J. Pereiro.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

Concesiones y Señales marítimas.

Vista la petición formulada por don Ramón Fernández Ruisánchez, en que solicita autorización para sanear una marisma situada en la margen derecha de la ría del Sella, con destino a cultivo y edificación:

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra:

Resultando que han informado favorablemente la petición el Ingeniero Director de la Comisión administrativa del puerto de Ribadesella, Delegación marítima de Asturias, Jefatura de Obras públicas de Oviedo y Dirección general de Marina civil y Pesca, consignando en sus informes las condiciones que, a su juicio, ha de cumplir la concesión:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de Oviedo ha declarado, en 16 de Noviembre de 1935, el terreno solicitado, invadido por las mareas, con el consiguiente encharcamiento, que lo hace inculto e insalubre:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado:

Considerando que procede otorgar la concesión a perpetuidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Puertos,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Puertos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Ramón Fernández Ruisánchez, vecino de Ribadesella, para sanear una marisma situada en la margen derecha de la ría del Sella, entre el cauce y la carretera de Torrelavega a Oviedo, con destino a cultivo y edificación.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Pío Linares Lamadrid, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado, ni las obras levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

El concesionario queda obligado a someter a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo los proyectos de edificación que se proponga construir en el terreno que se concede.

3.ª Los terrenos que se conceden quedarán limitados, en la parte contigua a la escollera del puerto de Ribadesella, por una línea situada a diez metros de su borde exterior.

4.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Puertos y correspondientes del Reglamento para su ejecución, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

5.ª El concesionario elevará, en el plazo de un mes, y antes del replanteo, la fianza depositada, al 5 por 100 del importe de las obras; esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento. Por la Jefatura de Obras públicas se dará cuenta a este Ministerio, al terminar el plazo, si se ha constituido la fianza definitiva o no, remitiendo en su caso copia autorizada del resguardo correspondiente.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo y Dirección facultativa del puerto de Ribadesella, y de esta operación se levantará acta, que será so-

metida a la aprobación correspondiente.

7.ª Las obras comenzarán en un plazo de tres meses y terminarán en el de cinco años, contados a partir de la fecha de la concesión. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras públicas la práctica del replanteo, y a consignar su importe en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y Dirección del puerto de Ribadesella, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

10. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, antes del replanteo.

12. En el caso de que hubieran de ejecutarse en el puerto de Ribadesella, por el Estado, la Diputación o el Ayuntamiento, obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la ley de Puertos.

13. Si transcurrido el plazo seña-

lado en la concesión para el comienzo de las obras, no se hubiese empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1936. El Director general, Julio Just. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Convocatoria.

Conocida la importancia que como producción rural tiene la explotación

de la abeja y la necesidad de intensificar las enseñanzas relacionadas, con objeto de dar a conocer las prácticas racionales que se exigen, de acuerdo con las orientaciones modernas y habiendo sido evidentes los positivos resultados contenidos en otros de esta clase anteriormente realizados,

Esta Dirección ha acordado la celebración de un curso de Apicultura con la colaboración del Museo de Ciencias Naturales y sujeto a las normas siguientes:

1.ª El curso proyectado se celebrará en Madrid, comenzará el día 10 de Mayo próximo, terminará el 31 del mismo mes y tendrá dos modalidades: 1.ª Enseñanzas elementales de Apicultura para alumnos libres, con preferencia los que tengan establecida esta explotación; matrícula máxima 35 alumnos. 2.ª Lecciones prácticas de perfeccionamiento (era de reinas, selección, etc.), para completar la enseñanza de alumnos iniciados en esta clase de conocimientos; matrícula máxima, 12 alumnos, con preferencia apicultores especializados, profesionales o alumnos de Ciencias Naturales y Veterinarios.

2.ª Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio, antes de las doce horas del día 15 del próximo mes de Mayo, y en ellas se hará constar el nombre y domicilio del solicitante, acompañando la documentación que acredite las condiciones preferentes que se determinan en la norma primera.

3.ª Los aspirantes admitidos serán convocados oportunamente para darles cuenta, en detalle, del programa a realizar y al final de las enseñanzas se entregará un certificado de asistencia y aprovechamiento a aquellos que a él se hagan acreedores.

Madrid, 23 de Abril de 1936.—El Director general, Manuel Álvarez Ugena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSEJO ORDENADOR DE LA ECONOMIA NACIONAL

Distribución del crédito global de 47.500 pesetas que, por virtud de la prórroga del Presupuesto de 1935, corresponde en el segundo trimestre de 1936 a la Comisión Interina del Consejo Ordenador de la Economía Nacional.

S U E L D O S	CREDITO ANUAL	CREDITO TRIMESTRAL
	Pesetas.	Pesetas.
Un Estadístico del Consejo.....	8.000,00	2.000,00
Diez funcionarios administrativos del Consejo, por oposición, en propiedad, que prestan servicios en sus oficinas, a razón de 4.000 pesetas anuales, y cuyos nombres y números en la oposición y fecha de ingreso se reseñan a continuación:		

N O M B R E S	NUMERO DE OPOSICIÓN	FECHA DE INGRESO	CREDITO	CREDITO
			ANUAL — Pesetas.	TRIMESTRAL — Pesetas.
D.ª Luisa Torrente Almudévar.....	1	31 Agosto 1932...		
D. Aurelio García Carazo.....	2	31 Agosto 1932...		
D. Antonio Sayagues Morrondo.....	5	31 Agosto 1932...		
D. Cándido Salvador Temprano.....	8	31 Agosto 1932...		
D.ª María del Pilar Alcázar Manteca.....	9	31 Agosto 1932...		
D. Mariano Martín Pérez.....	10	31 Agosto 1932...		
D.ª María de los Dolores Díaz-Aguado y Ar- teaga	12	31 Agosto 1932...		
D. Saturnino García Fernández.....	13	6 Marzo 1934....		
D. Luis Vivas Becerril.....	14	6 Marzo 1934....		
D. Juan José Robredo Sánchez.....	19	6 Marzo 1934....		
			40.000,00	10.000,00

Siete funcionarios administrativos del Consejo, por oposición, en propiedad, que prestan servicio en la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, a razón de 4.000 pesetas anuales, y cuyos nombres, número en la oposición y fecha de ingreso se reseñan a continuación:

N O M B R E S	NUMERO DE OPOSICIÓN	FECHA DE INGRESO		
D.ª Mercedes Uribarri Ferrer.....	3	31 Agosto 1934...		
D.ª Amalia Arias Notario.....	4	31 Agosto 1934...		
D.ª Abundia González Renedo.....	7	31 Agosto 1934...		
D.ª Eulalia Peña de la Roja.....	11	31 Agosto 1932...		
D. Ignacio Martín Nieto.....	17	6 Marzo 1934....		
D. Francisco Molina García.....	18	6 Marzo 1934....		
D. Manrique Iglesias Alvar.....	20	6 Marzo 1934....		
			28.000,00	7.000,00

Tres funcionarios administrativos del Consejo, por oposición, en propiedad, *excedentes*, y cuyos nombres, número de oposición y fecha de ingreso se reseñan a continuación:

N O M B R E S	NUMERO DE OPOSICIÓN	FECHA DE INGRESO		
D. Andrés Cecilio Márquez Tornero.....	6	31 Agosto 1932...		
D. Carlos Gómez Suárez.....	15	6 Marzo 1934....		
D.ª Ana María Viada Moraleda.....	16	6 Marzo 1934....		

GRATIFICACIONES

Al Presidente de la Comisión interina.....	12.000,00	3.000,00
Al Secretario y tres Vocales, a 10.000.....	40.000,00	10.000,00
Gastos de Secretaría y representación del Presidente y Secretario.....	6.000,00	1.500,00
Colaboraciones técnicas.....	12.000,00	3.000,00
Para remunerar a dos Porteros, a 3.000 pesetas cada uno.....	6.000,00	1.500,00
Para remunerar al personal del Gabinete telegráfico, común al C. O. E. N. y al Ministerio de Industria y Comercio.....	1.000,00	250,00
<i>Jornales</i>	18.000,00	4.500,00
<i>Material</i>	9.700,00	2.425,00

ALQUILERES

Local ocupado por C. O. E. N.	9.300,00	2.325,00
TOTAL.....	190.000,00	47.500,00

Madrid, 22 de Abril de 1936.—Aprobado.—El Ministro de Industria y Comercio, Alvarez Builla.